



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Este estudio contiene la necesidad del **Instituto Colombiano Agropecuario**, para realizar la contratación cuyo objeto es: **“LA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O ELEMENTOS, DESDE EL ALMACÉN NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA HACIA CUALQUIER SEDE SECCIONAL Y OFICINA LOCAL A NIVEL NACIONAL DONDE EL INSTITUTO LO REQUIERA PARA EL AÑO 2026”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Av. Carrera 20 N° 83 - 20 (Oficinas Nacionales) Edificio Neo Point 83 en la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, es un establecimiento público de orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1840 de 1994 compilado por el Decreto 1071 de 2015, a través del Decreto 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y el Acuerdo 002 de 2009, podrá ejercer sus actividades directamente o por intermedio de personas jurídicas oficiales o particulares.

Por otro lado, dentro de la estructura del ICA, se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera, encargada de cumplir entre otras funciones la de “Administrar los recursos físicos del Instituto y velar por su conservación, mantenimiento e inventario”, tiene como funciones principales las establecidas en el artículo 6° del Decreto 4765 de 2008 así:

(...) 1. Apoyar a la Gerencia General en la formulación de políticas, medidas y procedimientos administrativos y financieros que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de la función administrativa.



ESTUDIOS PREVIOS



2. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3. Administrar los recursos físicos del Instituto y velar por su conservación, mantenimiento e inventario. (...)

(...)14. Ejercer las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes. (...)

Por su parte, y de conformidad con la Resolución ICA 0007857 del 11 de mayo de 2022, “*Por la cual se actualiza la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y se establecen sus funciones*”, el Grupo de Control de Activos y Almacén, tiene asignada la función de manejo, custodia y control de los elementos y bienes de la entidad.

1. Responder por el almacenamiento de los elementos adquiridos por el Instituto y garantizar su adecuada conservación.

2. Proveer oportunamente a las dependencias de la entidad de los elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio garantizando que se efectué la distribución de elementos adquiridos por el Instituto conforme a las solicitudes de las dependencias.

3. Garantizar el manejo, custodia, control y reporte de novedades de los responsables de los almacenes para participar en la toma de decisiones sobre el suministro, compra reposición o baja de bienes.

4. Establecer controles y seguimiento para crear las condiciones óptimas para la auditoria sobre el manejo eficiente de los bienes y elementos del Instituto.

Para garantizar la continuidad de sus funciones misionales, técnicas, administrativas y de apoyo en todo el territorio nacional, el ICA requiere contar con un servicio especializado de transporte de carga que asegure la recolección, movilización, distribución y entrega oportuna de bienes e insumos estratégicos entre el Almacén Nacional y las diferentes Gerencias Seccionales. Esta necesidad obedece a que la Entidad no dispone de un parque automotor con las condiciones técnicas, operativas y de cobertura requeridas para atender de manera eficiente y simultánea las múltiples demandas de transporte de mercancías que se generan en las distintas regiones del país, situación que podría afectar la oportunidad en la provisión de recursos indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales.

La contratación resulta indispensable para atender, entre otras necesidades, la distribución de elementos de protección sanitaria a diecinueve (19) Gerencias Seccionales; el traslado de treinta y seis (36) puestos de trabajo destinados a las seccionales de Valle del Cauca, Cauca y Nariño; la entrega de material logístico, prendas institucionales, equipos de cómputo, mobiliario, suministros de oficina, reactivos, materiales e insumos requeridos para la operación de los cincuenta y nueve (59) laboratorios de la Entidad, así como elementos de ferretería y repuestos necesarios para atender mantenimientos y situaciones imprevistas.

De igual forma, en veintiséis (26) de las treinta y dos (32) Gerencias Seccionales de la entidad, requieren trasladar hacia el almacén nacional y demás puntos de acopio más de cuatrocientos (400)



ESTUDIOS PREVIOS



bienes, que por su condición de demérito, obsolescencia tecnológica y condiciones físicas, no prestan la misma utilidad, al no cumplir en la actualidad con la esencia para la que fueron fabricados, por lo que el almacén nacional requiere disponer de los mismos y así ejecutar las tareas pertinentes de organización, clasificación, identificación, demarcación y reclasificación de dichos elementos, así como la implementación de las medidas técnicas, administrativas y ambientales correspondientes, con el propósito de gestionar su disposición final a través de gestores ambientales autorizados, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos institucionales para la administración de bienes y manejo de residuos.

De igual manera, dada la ubicación de las diferentes oficinas del Instituto, en sitios sin acceso terrestre, tales como en las seccionales de San Andrés, Guainía, Putumayo y Amazonas, entre otras, se requiere servicio de transporte multimodal, es decir, terrestre y aéreo.

A su vez, para la prestación del servicio de transporte es necesario que el proveedor realice el alistamiento y embalaje de los bienes y equipos a transportar, toda vez que algunos de estos elementos requieren de especial cuidado y manejo para garantizar las condiciones técnicas óptimas para su uso; es el caso de las cabinas de bioseguridad, centrífugas, equipos de cómputo, mobiliario de oficina, entre otros.

Es importante señalar que la actividad objeto de contratación puede ser desarrollada por diferentes empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga. No obstante, dada la naturaleza de los bienes que serán movilizados por la Entidad, el contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de embalaje, manipulación, cargue, descargue, estiba, transporte y entrega, con el fin de preservar su integridad, seguridad y funcionalidad.

Asimismo, la prestación del servicio deberá ajustarse a la normatividad vigente que regula el transporte de carga en Colombia, en particular a la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte), la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y el Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte), así como a las disposiciones ambientales y de seguridad que resulten aplicables según las características de los bienes transportados.

Los destinos objeto del contrato, así como las diferentes características del servicio de transporte de mercancía para la vigencia 2026, las entregas mensuales y demás requerimientos relacionados con el objeto del contrato, se realizarán de acuerdo a la necesidad de la Entidad a nivel nacional por parte del contratista en las diferentes Seccionales, Oficinas Locales y dependencias del Nivel Central, previo al recibo de la respectiva solicitud por parte de la Coordinación del Grupo Control de Activos y Almacenes o la supervisión del contrato.

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, mediante el suministro de vehículos idóneos y un completo apoyo logístico de óptima calidad, que garantice la recolección oportuna, la entrega de toda la mercancía de forma segura, puntual y sin ningún tipo de daño.



1.3 Fundamentos regulatorios

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de 2020 “Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad”.
- Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026”.
- La Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"
- Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte".
- Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre".
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección



ESTUDIOS PREVIOS



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar **“LA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O ELEMENTOS, DESDE EL ALMACÉN NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA HACIA CUALQUIER SEDE SECCIONAL Y OFICINA LOCAL A NIVEL NACIONAL DONDE EL INSTITUTO LO REQUIERA PARA EL AÑO 2026”**

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78	10	15	Transporte de carga aérea
		17	Transporte marítimo de carga
		18	Transporte de carga por carretera
		19	Transporte intermodal de carga
	12	16	Servicios de manipulación de materiales
	14	15	Servicio de organización de transporte

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo N° 1 “Especificaciones mínimas técnicas” las cuales son de obligatorio cumplimiento.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compraventa
	Suministro
X	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría



ESTUDIOS PREVIOS



2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **dieciocho (18) de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II. (Documento que elaborará el supervisor designado con el contratista).

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El servicio de transporte objeto del presente contrato se desarrollará desde el Almacén Nacional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ubicado en el Centro de Investigación Tibaitatá Km 14 vía Bogotá - Mosquera en la bodega del antiguo Produmedios, hacia cualquier sede Seccional y oficina local a nivel nacional y viceversa, así como entre las diferentes sedes y oficinas locales a nivel nacional donde el Instituto lo requiera.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) a monto agotable, valor que se encuentra EXENTO DE IVA** incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, cuenta con respaldo presupuestal para la vigencia 2026, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20626 y No. 22526, expedidos el 30 de enero de 2026, según se detalla a continuación:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



PROYECTO DE INVERSIÓN:					
Código BPIN					
CDP N°	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VALOR A AFECTAR
20626	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	26PAA-OFN-043-BS RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O ELEMENTOS, DESDE EL ALMACÉN NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO HACIA CUALQUIER SEDE SECCIONAL Y OFICINA LOCAL A NIVEL NACIONAL	\$150.000.000	\$150.000.000
PROYECTO DE INVERSIÓN:		PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000139			
CDP N°	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VALOR A AFECTAR
22526	C-1707-1100-6-30204A-1707017-02	10	26PAA-OFN-043-BS RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O ELEMENTOS, DESDE EL ALMACÉN NACIONAL DEL ICA HACIA CUALQUIER SEDE SECCIONAL Y OFICINA LOCAL A NIVEL NACIONAL DONDE EL INSTITUTO LO REQUIERA PARA EL AÑO 2026	\$50.000.000	\$50.000.000
TOTAL				\$200.000.000	\$200.000.000

2.5-5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C, **en pagos parciales** según las entregas efectuadas, en los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción de la supervisión de los elementos transportados, previa validación de los requisitos administrativos y fiscales.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) Revisor(es) Fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el Representante Legal, según corresponda, en la(s) que

FORMA 4-1370 V3



ESTUDIOS PREVIOS



conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo: COORDINADOR GRUPO CONTROL DE ACTIVOS Y ALMACENES O QUIEN HAGA SUS VECES

Teléfono: 315 3872688

Correo Electrónico: nelson.perezl@ica.gov.co

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales, civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas aplicables y concordantes.

Nota 1: En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

Nota 2: El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
15. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
16. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
17. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública / el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
18. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
19. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
21. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.



ESTUDIOS PREVIOS



22. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
23. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
24. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor o supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará lo pertinente en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

25. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir todas las condiciones de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo N° 1.
2. Asumir los gastos de bodegaje y embalaje de los bienes y/ elementos transportados en caso de ser necesarios.
3. Contar con los equipos y personal necesario para carga y descarga de los elementos enviados.
4. Transportar los bienes y/o elementos y/o insumos con las medidas de protección necesarias.



ESTUDIOS PREVIOS



5. Informar de forma inmediata al supervisor cualquier situación o circunstancia que altere, cambie, impida, retrase, afecte el cumplimiento del contrato.
6. Responder por la pérdida, avería o expoliación de los envíos y demás elementos confiados a su cuidado, lo cual se realizará de acuerdo con los artículos 1030, 1031 y 1032 del Código de Comercio.
7. Facturar el peso real por kilo, según el peso que se registra en la báscula y la tarifa presentada en su propuesta económica. Para el caso en que el peso real sea mínimo, se calculará el peso facturable, que consiste en comparar el peso volumétrico por kilo y el peso real por kilo, facturando el mayor de los dos pesos por kilo. (Ver anexo No. 1. Especificaciones Técnicas)
8. Establecer el precio para aquel servicio que no se haya contemplado dentro del listado suministrado por el proponente dentro de la respectiva oferta, previa autorización por parte de la supervisión, el precio se establecerá de acuerdo con los precios promedio del mercado para lo cual se realizará un estudio de mercado con el menor valor entre la cotización emitida por el contratista y dos cotizaciones adicionales que se pedirán por parte de la supervisión del contrato.
9. Controlar los saldos para no sobrepasar el presupuesto oficial contratado, previa conciliación con la supervisión del contrato y las respectivas guías de envío de cada período facturado.
10. Poseer mecanismos de control, seguimiento y ubicación en ruta de los vehículos empleados para el cumplimiento del objeto contractual, mediante sistema de comunicación, tales como: telefonía celular, tecnologías de control o mecanismos de rastreo satelital GPS.
11. Contar con la póliza de transporte vigente, según los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio.
12. Mantener las tarifas presentadas en su propuesta económica durante la vigencia del contrato, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.
13. Proporcionar a la supervisión el acceso de consulta en línea de los envíos para su verificación y seguimiento.
14. Realizar como mínimo dos (2) intentos de entrega antes de realizar la devolución. En caso de no ser posible la entrega en el primer intento se deberá informar de inmediato a la supervisión del contrato para coordinar el segundo intento de entrega.
15. Presentar relación inmediata de las devoluciones especificando el motivo de esta.
16. Disponer de elementos técnicos (montacargas y/o gatos hidráulicos) para el cargue y descargue de mercancía cuando así se requiera sin costo adicional para la entidad.
17. Informar al supervisor del contrato de la entidad, cualquier demora, anomalía o problema presentado durante el transporte de los elementos, para reportar el estado de estos y el lugar donde se encuentran, máximo al día hábil siguiente a los hechos. Se entiende por caso crítico las demoras en las entregas debido exclusivamente a los siguientes eventos:
 - a. Problemas de orden público.
 - b. Dificultades de acceso a la zona porque no existe otra vía alterna para el transporte (inundaciones, derrumbes).
 - c. Siniestros como hurto o accidente.
18. Responder por el valor comercial de los bienes y/o elementos transportados en caso de pérdida o deterioro.
19. Garantizar que, para todos los casos críticos se dará solución en un tiempo máximo de una semana después de ocurrido el hecho y describirá en forma escrita al supervisor del contrato, la manera como se dará solución al mismo.
20. Dentro de la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar que cuenta con un espacio-Bodega de mínimo 300 metros cuadrados que este ubicada en la ciudad Bogotá D.C. o en su área



ESTUDIOS PREVIOS



metropolitana, para poder realizar el respectivo embalaje y distribución de los elementos que se vayan a entregar por parte de la entidad.

21. El contratista acreditará la Póliza de Transporte, de conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio, así como con la normatividad vigente que regula la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, compilada en el Decreto 1079 de 2015 (artículo 2.2.1.7.6.1) y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; póliza global de transporte que cubra todos los envíos hasta el destino final por un valor mínimo de \$ 250.000.000 (Doscientos cincuenta millones de pesos). Dicho documento se debe a llegar al momento de suscribir Acta de inicio del contrato.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario / a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena).
3. Suscribir, a través de la supervisión del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de este forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el



ESTUDIOS PREVIOS



veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere **el diez por ciento (10%)** del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el ICA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.



ESTUDIOS PREVIOS



La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En firme la decisión, se procederá por EL ICA a la liquidación del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Considerando que la modalidad de Selección Abreviada según el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para cuando, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de esta modalidad encontramos, como causales señaladas en la Ley, los valores para la contratación establecidos según los presupuestos de las entidades estatales, tal como lo establece el artículo 2 numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 que precisa.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: “(...) **b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales**”. (Subrayado nuestro).

Por su parte, “(...) El literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las cuantías en materia de contratación pública: “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

Corolario de lo anterior, al tener como presupuesto oficial para esta contratación la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, a monto agotable se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de **SELECCIÓN**



ESTUDIOS PREVIOS



ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Resolución ICA No. 00000075 de 05 de enero de 2026 y las demás normas concordantes con la materia.

Aunado a lo anterior, se indica que las normas vigentes pertinentes según la Ley colombiana se presumen por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al proceso de selección y del contrato que se suscribirá, se someterán a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1. Aspectos Generales del Transporte de carga

El transporte de carga es fundamental en la vida de las personas y debe tratarse como un componente clave para la habitabilidad y eficiencia de las ciudades. Por esta razón, los proveedores de servicios de transporte surgen como agentes importantes de la gestión logística es la escalabilidad y flexibilidad de sus servicios. Asimismo, las empresas se centran en desarrollar sus competencias básicas y dejan las actividades auxiliares en manos de los expertos. La subcontratación del transporte de carga puede resultar eficaz frente a los precios. Estos proveedores de servicios permiten a las empresas aprovechar las experiencias y los conocimientos adquiridos con ellos, lo que se traduce en un importante ahorro de tiempo y dinero.

Las empresas de transporte de carga utilizan una gran variedad de tipos de envío, como son: transporte por tierra, como camiones y ferrocarriles. En situaciones de urgencia o si el destino es extremadamente remoto, posiblemente utilizan el transporte aéreo o marítimo. Además, los proveedores de servicios de transporte utilizan tecnología para mejorar continuamente el sistema de enrutamiento y distribución. La información en tiempo real, las métricas y las instalaciones de seguimiento se ponen a disposición de las empresas.

Tipos de transporte de mercancías

Existen cuatro tipos principales de transporte para carga:

- **Transporte de carga terrestre**

Esta opción es recomendada cuando existen rutas directas, como autopistas y carreteras accesibles, entre la ciudad de origen y la ciudad de destino.

Para este transporte también hay que considerar si se van a llevar cargas completas, o si se deben hacer varias escalas. Esta es la única alternativa que permite brindar un servicio “de puerta a puerta”.



ESTUDIOS PREVIOS



Los tipos más comunes de transporte terrestre son: camión de caja abierta o cerrada, remolques, camión-cisterna, refrigerados, de cama baja y de plataforma multinivel.

- **Transporte de carga Ferroviario**

Es una modalidad de transporte terrestre que tiene dos desventajas: no es muy versátil y no es nada rápido; no obstante, suele ser una excelente opción cuando hay rutas disponibles y el tiempo no es un factor prioritario, dado su bajo costo y bajo nivel de contaminación. Los furgones, góndolas o tolvas de los ferrocarriles pueden transportar carga muy pesada de manera segura, y se requiere menos mano de obra para cargarlos y descargarlos.

- **Transporte marítimo**

Es una de las opciones más utilizada a nivel mundial, por sus costos asequibles, su gran versatilidad, buena infraestructura y seguridad. Pero, su principal punto débil son los largos tiempos de entrega. Los fletes marítimos pueden contratarse por viaje, por tiempo, y con o sin los contenedores, así que hay muchas opciones disponibles dependiendo de las necesidades de la carga.

- **Transporte de mercancías aéreo**

Esta es la opción más rápida y segura, pero también el más costoso y limitado en espacio y peso. Se destaca que el costo de los seguros en esta modalidad suele ser más barato, y los tramites menos complicados.

4.1.2. Aspectos Económicos

- **Definición Sector**

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía. Este sector agrupa las actividades económicas que producen bienes intangibles, servicios necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de: servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

- **Clasificación Actividad Económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)**

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar el objeto del presente proceso se ubican en las siguientes categorías:

Sección H Transporte y almacenamiento

4923: Transporte de carga por carretera - Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:



ESTUDIOS PREVIOS



- ✓ Todas las operaciones de transporte de carga por carretera. Se incluye el transporte de una gran variedad de mercancías tales como: - Troncos. - Ganado. - Productos refrigerados. - Carga pesada. - Carga a granel, incluso el transporte en camiones cisterna de líquidos (ejemplo: la leche que se recoge en las granjas, agua, etcétera). - Automóviles.
- ✓ El alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor.

5121: Transporte aéreo nacional de carga - Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- ✓ El transporte aéreo de carga a nivel nacional, es decir, entre puntos situados en el territorio nacional:
 - ❖ El transporte de carga sobre rutas regulares y en horarios definidos.
 - ❖ El transporte aéreo no regular de carga.
 - ❖ El alquiler de equipo de transporte aéreo con operario para el transporte de carga.

5224: Manipulación de carga - Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- ✓ La carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado.
- ✓ Las actividades de estiba y desestiba.
- ✓ La carga y descarga de vagones de carga.

5229: Otras actividades complementarias al transporte - Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- ✓ Los servicios de transitarios. La función de los transitarios o freight forwarders es ofrecer las soluciones de transporte más adecuadas para cada caso, tanto en transporte marítimo, como aéreo, terrestre o combinaciones de ellos. Hacen una selección de los precios y servicios más apropiados entre los ofrecidos por los operadores de transporte del mercado.
- ✓ La organización y coordinación de operaciones de transporte por tierra, mar o aire.
- ✓ La organización de envíos de grupo e individuales (incluso recogida y entrega de mercancías y agrupación de envíos).

• Estadísticas del Sector Servicios

- ✓ **Indicador de seguimiento a la Economía – ISE**

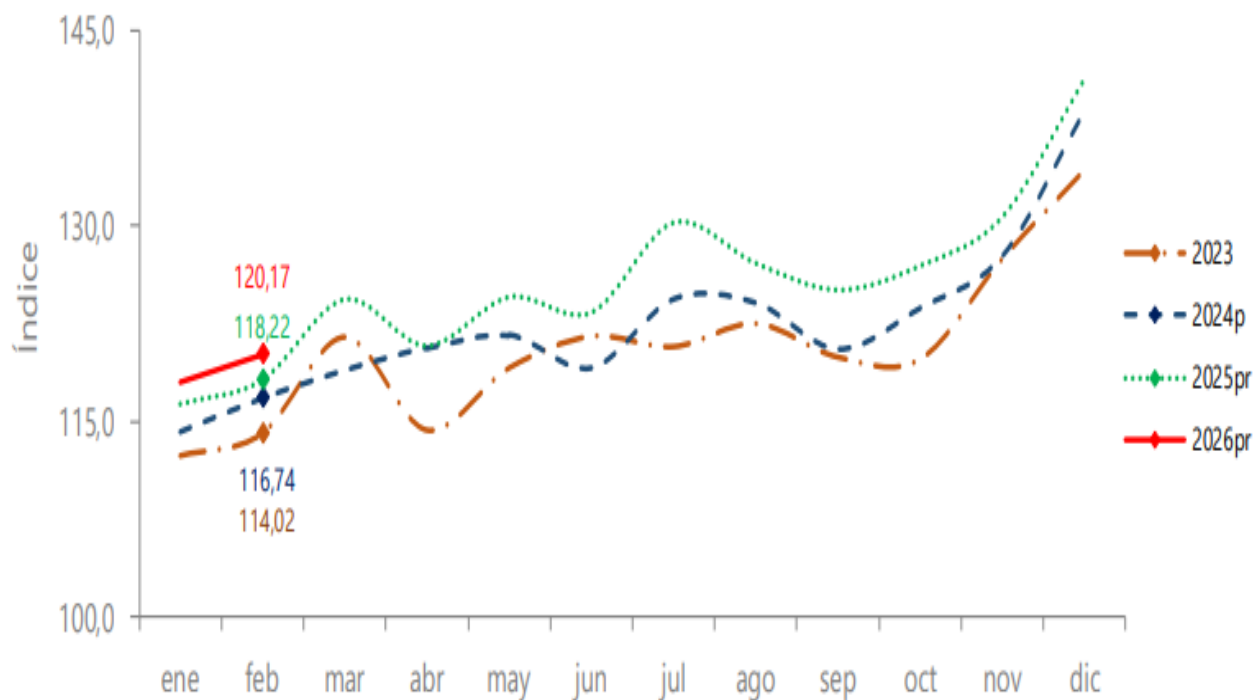
Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) abril 2026, publicado el 20 de abril de 2026, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- ❖ Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- ❖ Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- ❖ Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, para el mes de febrero de 2026 el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero 2025 (118,22).

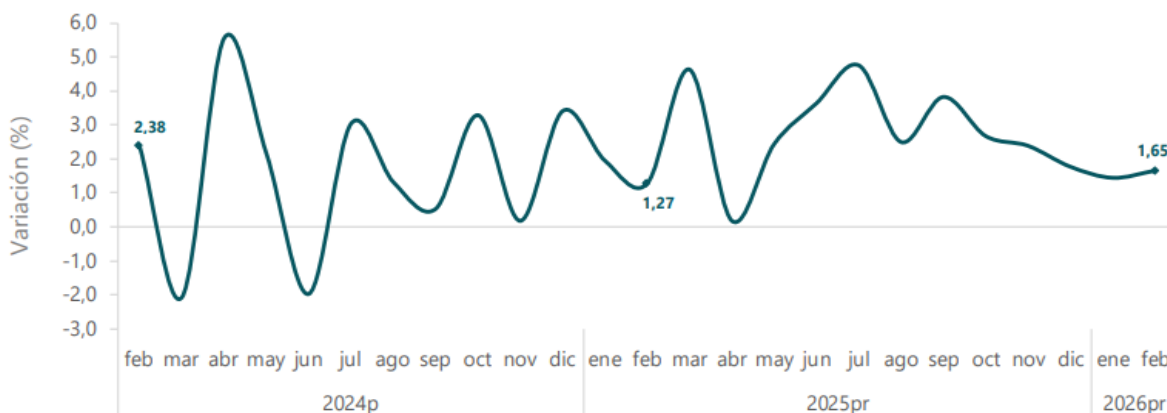
Ilustración 1. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original 2023 - 2026pr (febrero)



Fuente: Informe Técnico ISE DANE

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22).

Ilustración 2. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2024p - 2026pr (febrero)

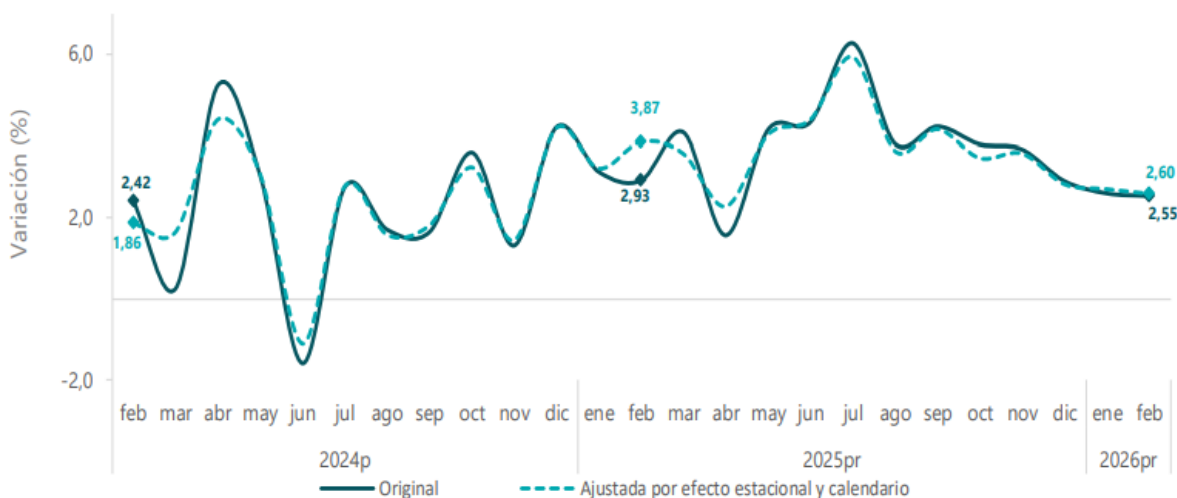


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

- **Índice de las actividades terciarias**

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,89, lo que representó un crecimiento de 2,55% respecto al mes de febrero de 2025pr (129,59). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 141,12, lo que representó un crecimiento de 2,60% respecto al mes de febrero de 2025pr (137,55).

Ilustración 3. Índice de las actividades terciarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024p - 2026pr (febrero)

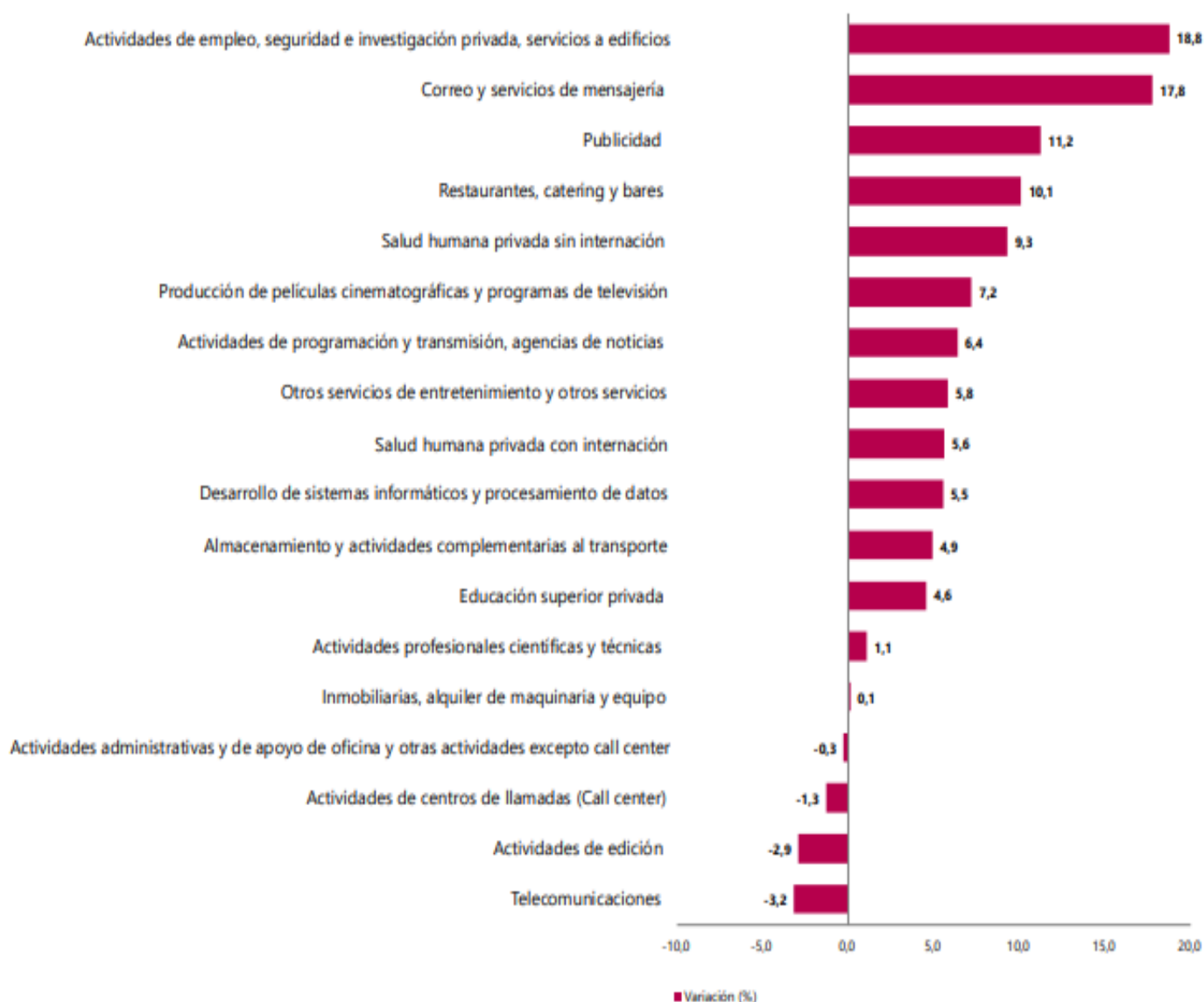


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

✓ Encuesta Mensual de Servicios enero de 2026

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025



Fuente: DANE, EMS



ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 2. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 3. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Febrero 2026p / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	--

Fuente: DANE, EMS

- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte**

En febrero de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 5,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,2% y los salarios registraron un crecimiento de 10,9%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Almacenamiento y actividades complementarias al transporte Total nacional Febrero 2026p

Índice (ene 2023-feb 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	-5,6	
	Ingresos por servicios prestados	-6,2	-5,9
	Ingresos por venta de mercancías	7,1	0,0
	Otros ingresos operacionales	7,5	0,3
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	2,2	
	Permanente	4,3	2,6
	Temporal directo	-8,0	-2,0
	Agencias	11,1	1,5
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	10,9	
	Salarios personal permanente	7,2	4,1
	Salarios temporal directo	20,5	6,8

Fuente: DANE, EMS

En comparación con el mismo mes de 2025, en febrero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 5,6%, que se explica por una disminución de 6,2% en los ingresos por servicios.

En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 7,5% y la venta de mercancías de 7,1%. En febrero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con febrero de 2025, que se explica por el incremento de 4,3% en el personal permanente y de 11,1% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 8,0%. Mientras que, los salarios en febrero de 2026 presentaron un aumento de 10,9%, en comparación con febrero de 2025, que se explica por el incremento de 20,5% en los salarios del personal temporal directo y de 7,2% en los salarios del personal permanente.

✓ Valor agregado en el PIB desde el enfoque de la producción

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.



ESTUDIOS PREVIOS



En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 5. Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen - Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	4,6	3,4	1,6

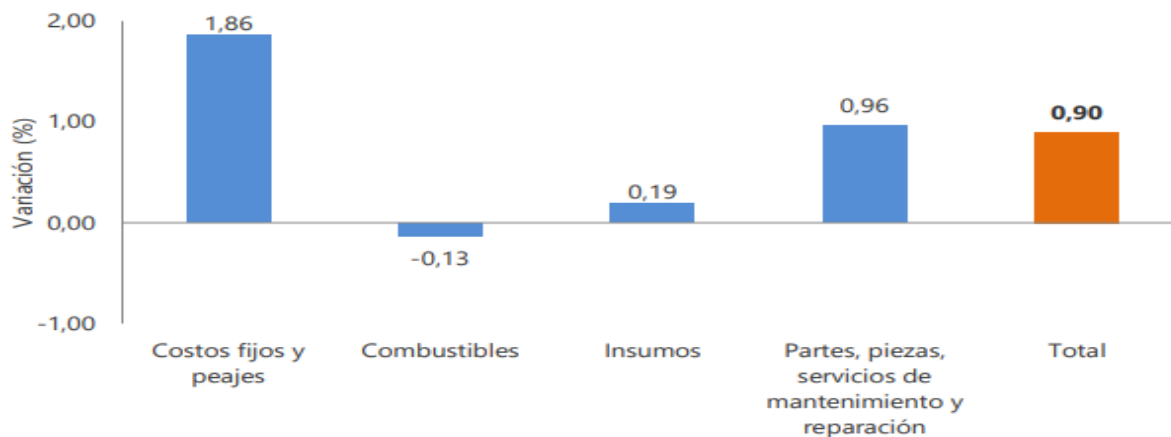
Fuente: DANE, PIB

✓ Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

De acuerdo con el boletín publicado el 20 de marzo de 2026 por el DANE, en febrero de 2026, la variación mensual del ICTC fue 0,90%, en comparación con enero de 2026. Los grupos Costos fijos y peajes (1,86%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,96%) registraron

variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Insumos (0,19%) y Combustibles (-0,13%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Ilustración 4. Variación mensual, año corrido y anual del índice Total nacional Febrero (2026)



Fuente: DANE, Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

Tabla 6. Variación y contribución mensual Según grupos de costos Febrero 2025 – 2026

Grupos de costos	Peso %	Variación %	2026		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %
Combustibles	40,20	-0,13	-0,05	0,20	0,08	
Insumos	9,79	0,19	0,02	0,47	0,05	
Costos fijos y peajes	45,19	1,86	0,89	0,37	0,17	
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	0,96	0,05	0,61	0,03	
Total	100,00	0,90	0,90	0,33	0,33	

Fuente: DANE, Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (0,90%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 0,89 puntos porcentuales

Variación y contribución mensual Según las principales clases de costos. Febrero 2026

Por clases de costos, al comparar febrero 2026 con enero de 2026, las clases más relevantes a la hora de explicar el comportamiento de la variación mensual fueron: Peajes (2,62%), Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (1,78%) y Costo del vehículo y su apalancamiento (1,58%).

Tabla 7. Variación y contribución mensual Según las principales clases de costos Febrero 2026

Clases de Costos	Variación Mensual %	Contribución Puntos Porcentuales
Peajes	2,62	0,37
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	1,78	0,35
Costo del vehículo y su apalancamiento	1,58	0,17
Servicios de estación	1,69	0,02
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	1,43	0,02
Parqueadero	1,65	0,01
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	1,24	0,01
Servicios de mantenimiento y reparación del diferencial, rodamientos y retenedores y suspensión	1,76	0,00
Latonería y pintura	1,45	0,00
Seguros	0,12	0,00

Fuente: DANE, Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

- Variación y contribución año corrido por grupos de costos**

En febrero de 2026, en comparación con diciembre 2025, el ICTC registró una variación de 4,45%. El grupo Costos fijos y peajes (7,76%) presentó la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (2,46%), Combustibles (1,66%) e Insumos (0,72%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 8. ICTC Variación y contribución año corrido Según grupos de costos Febrero 2025 – 2026

Grupos de costos	2026			2025	
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	1,66	0,63	1,94	0,74
Insumos	9,79	0,72	0,07	0,79	0,08
Costos fijos y peajes	45,19	7,76	3,62	4,40	2,05
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	2,46	0,12	2,04	0,10
Total	100,00	4,45	4,45	2,97	2,97

Fuente: DANE, Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

El mayor aporte a la variación año corrido del ICTC (4,45%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 3,62 puntos porcentuales.

- Variación y contribución año corrido por clases de costos**

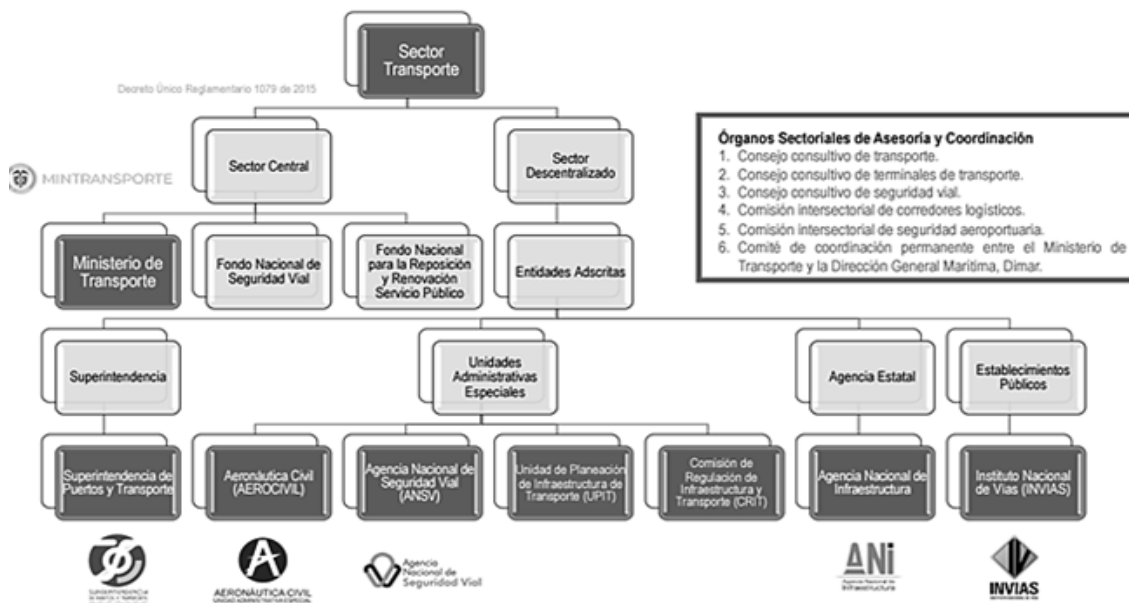
Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (13,24%), Peajes (5,95%) y Combustibles (1,66%).

Tabla 9. ICTC Variación y contribución año corrido Según las principales clases de costos Febrero 2026

Clases de Costos	Variación Año Corrido %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	13,24	2,44
Peajes	5,95	0,83
Combustibles	1,66	0,63
Costo del vehículo y su apalancamiento	2,00	0,22
Seguros	3,44	0,10
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	4,30	0,06
Servicios de estación	3,73	0,05
Parqueadero	5,59	0,04
Impuestos y revisiones	5,77	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	3,75	0,02

Fuente: DANE, Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC)

- Estructura del Sector Transporte en Colombia





Fuente: Función Pública

En Colombia el sector del transporte es liderado por el Ministerio de Transporte y regulado por el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015. Los principales elementos del sistema de transporte son los vehículos, la infraestructura de transportes, los operadores y la normatividad.



Este sector cobra gran relevancia en la economía del país como actor fundamental en las actividades comerciales que se desarrollan en todo el territorio nacional. Sin embargo, el transporte terrestre, se ve afectado por el mal estado de las vías terrestres del país y la falta de vías que conecten todo el territorio y permitan aumentar la productividad del país. No obstante, en el “portafolio de proyectos Infraestructura de Transporte Social y Estratégica para Colombia 2022-2026”, publicado por el Ministerio de Transporte, se presenta la apuesta del Gobierno Nacional para orientar la inversión pública de \$139,6 billones para fortalecer la red de infraestructura de transporte intermodal.

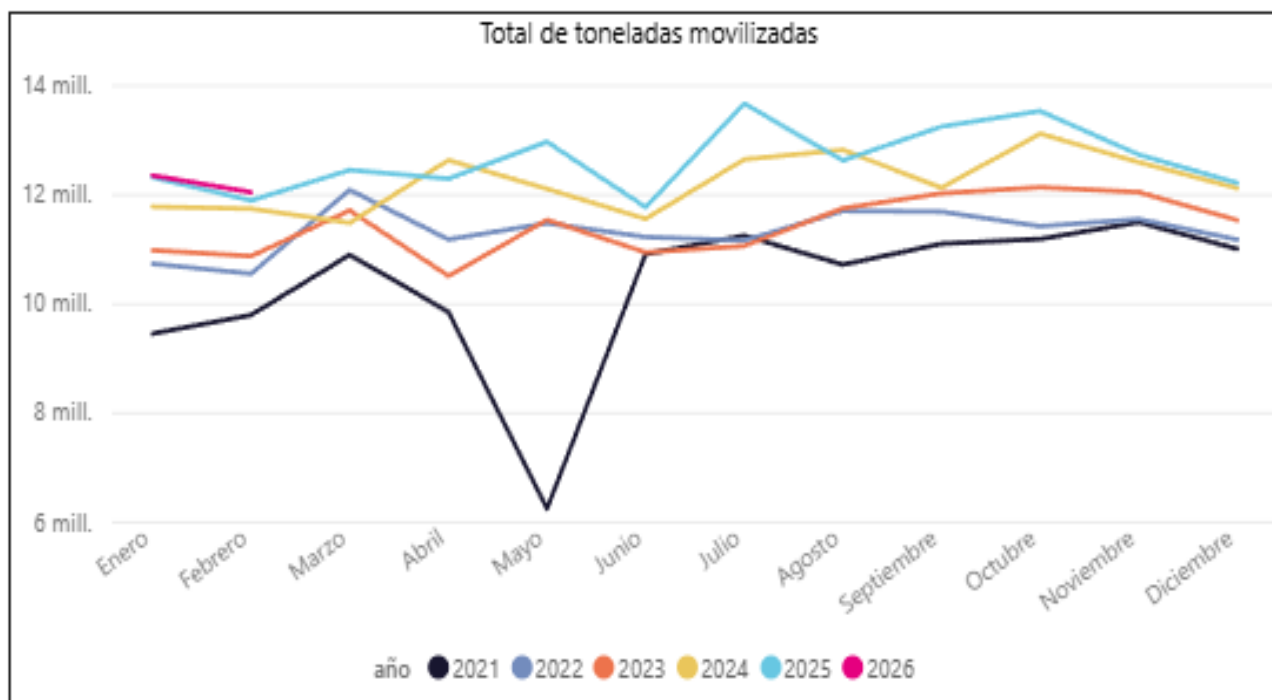
• Toneladas movilizadas (Min. Transporte)

Según informe del 12 de febrero de 2026, el Ministerio de Transporte informó que durante el año 2025 se movilizaron más de 151 millones de toneladas de mercancías por las vías del país, de acuerdo con la información consolidada en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC). Esta cifra representa un incremento del 3,7% frente a 2024, reflejando el crecimiento de la actividad productiva y el intercambio comercial en el territorio nacional.

El balance del RNDC evidencia la magnitud de la operación logística del país: durante 2025 participaron 2.620 empresas, con más de 166 mil vehículos, que generaron más de 13 millones de manifiestos y realizaron más de 13 millones de viajes, consolidando al transporte de carga como un componente clave para el abastecimiento, la conectividad regional y el desarrollo económico.

Ilustración 5. Comparativo Anual de Toneladas movilizadas - Febrero 2026

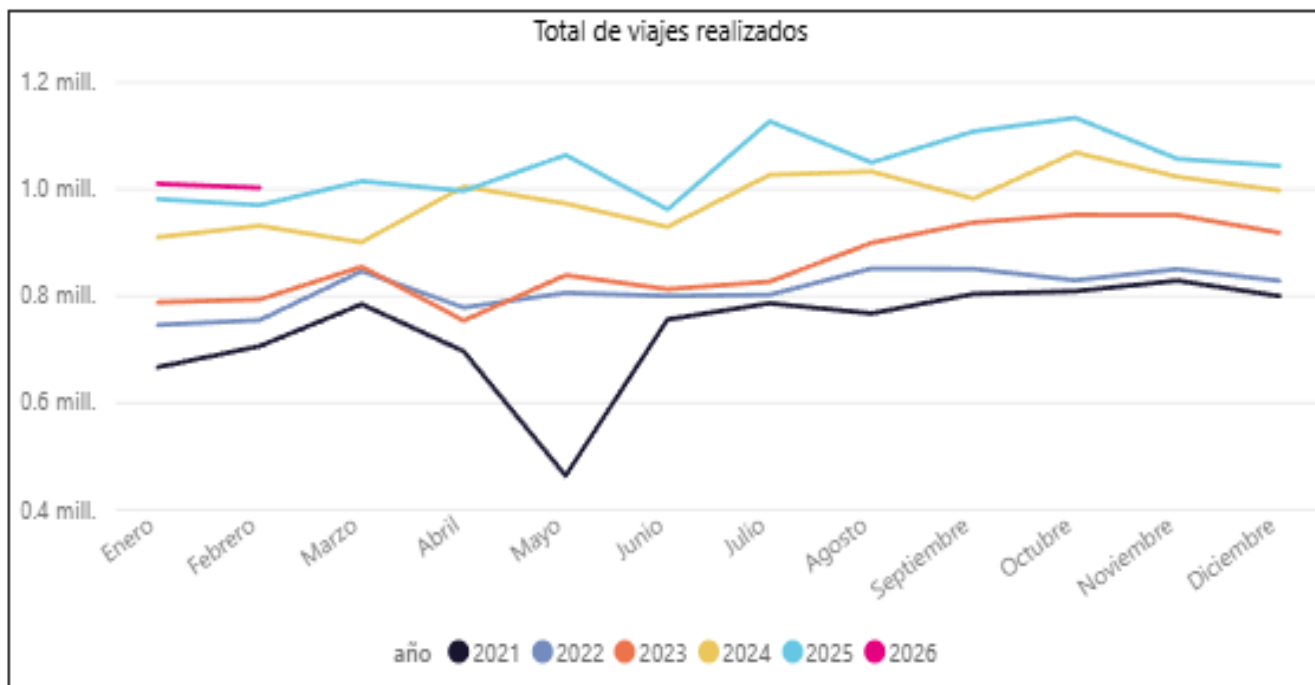
Mes	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Diciembre	10,988,535	11,160,474	11,515,555	12,101,894	12,198,066	
Noviembre	11,477,496	11,534,638	12,029,530	12,576,928	12,716,364	
Octubre	11,171,871	11,404,967	12,119,641	13,101,087	13,515,794	
Septiembre	11,084,263	11,670,898	12,007,930	12,107,525	13,230,710	
Agosto	10,701,496	11,684,970	11,733,448	12,804,059	12,610,626	
Julio	11,232,898	11,144,052	11,043,483	12,630,081	13,650,151	
Junio	10,895,715	11,207,670	10,925,572	11,540,231	11,754,442	
Mayo	6,231,772	11,461,096	11,522,473	12,089,737	12,951,358	
Abril	9,836,866	11,163,374	10,494,573	12,616,152	12,275,912	
Marzo	10,882,531	12,070,050	11,694,340	11,467,738	12,435,195	
Febrero	9,778,294	10,536,130	10,857,929	11,726,584	11,876,932	12,027,723
Enero	9,439,023	10,718,518	10,965,359	11,762,340	12,299,946	12,335,870
Total	123,720,761	135,756,836	136,909,835	146,524,357	151,515,496	24,363,594



Fuente: Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)

Ilustración 6. Comparativo Anual de Viajes realizados - Febrero 2026

Total de viajes realizados						
Mes	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	664,772	743,991	786,382	908,119	979,538	1,008,195
Febrero	704,297	752,982	791,705	929,599	968,215	1,000,607
Marzo	782,869	844,691	852,873	898,587	1,013,024	
Abril	694,805	776,544	752,205	1,002,939	994,811	
Mayo	461,918	804,044	837,172	971,125	1,061,755	
Junio	754,218	798,163	810,886	927,482	959,883	
Julio	784,495	800,347	825,024	1,024,843	1,125,029	
Agosto	765,507	849,651	897,585	1,031,001	1,047,940	
Septiembre	802,026	848,930	935,740	980,489	1,106,106	
Octubre	807,142	827,538	950,163	1,066,761	1,131,611	
Noviembre	826,846	848,453	949,577	1,021,281	1,054,913	
Diciembre	797,945	826,685	916,622	995,669	1,041,664	
Total	8,846,840	9,722,019	10,305,934	11,757,895	12,484,489	2,008,802



Fuente: Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)

MES
☐ Enero
☐ Febrero

Departamento origen
Bogotá
Clear All

Municipio origen
Search
SANTA ROSA DE CABAL RIS...
ABEJORRAL ANTIOQUIA
ABREGO NORTE DE SANTA...
ABRIQUI ANTIOQUIA

Departamento destino
Search
AMAZONAS
ANTIOQUIA
ARAUCA
ATLANTICO

Municipio destino
Search
SANTA ROSA DE CABAL RIS...
20 DE JULIO SANDONA NARI...
ABEJORRAL ANTIOQUIA
ABREGO NORTE DE SANTAN...

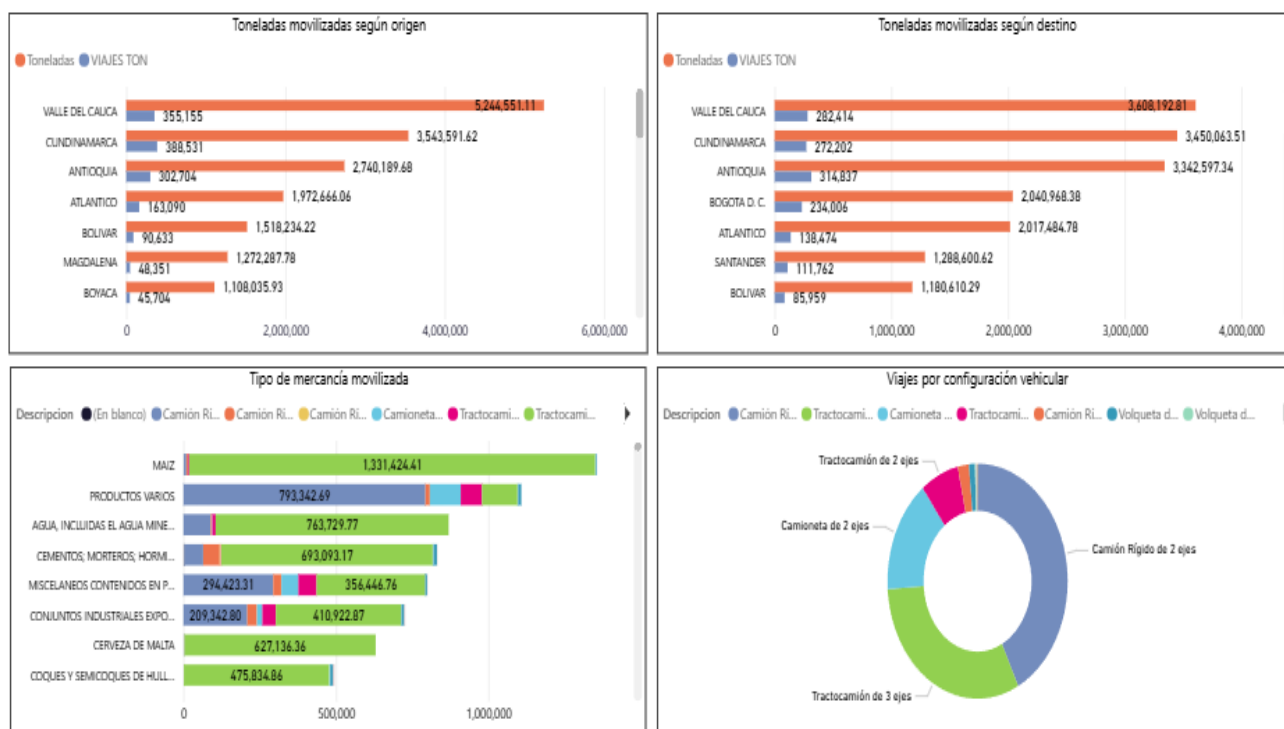
PARTIDA
Search
0044 - 1.45 - CEBOS DEL TIPO DE CÁPSULA.
0048 - 1.1D - CARGAS DE DEMOLICIÓN.
0049 - 1.1G - CARTUCHOS FULGURANTES.
0050 - 1.3G - CARTUCHOS FULGURANTES.

CAPITULO
Search
ABONOS;
ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PR...
ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS...
ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS...

TOTAL DE VIAJES
2,008,802

TOTAL DE TONELADAS
24,363,593.80

Toneladas por viaje
12.13



Fuente: <https://plc.mintransporte.gov.co/Estad%C3%ADsticas/Carga-Modo-Terrestre/Carga-mensual-RNDC>

4.1.2.1. Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos para: “La recolección, conducción, distribución y entrega de bienes y/o elementos, desde el almacén nacional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA hacia cualquier sede seccional y oficina local a nivel nacional y viceversa”, y que se tienen en cuenta son:

- Salario Mínimo**

El salario mínimo vigente en Colombia para 2026 es de \$1.750.905, un aumento del 23,7 % respecto al año 2025. El subsidio de transporte aumentó un 24,5% y se fijó en \$249.095.

Variación porcentual del salario mínimo mensual en la última década

Año	Aumento porcentual	Valor en pesos
2017	7%	\$ 737.717
2018	5,9%	\$ 781.242
2019	6%	\$ 828.116
2020	6%	\$ 877.803
2021	3,5%	\$ 908.526
2022	10,07%	\$ 1.000.000
2023	16%	\$ 1.160.000
2024	12,07%	\$ 1.300.000
2025	9,54%	\$ 1.423.500
2026	23,7%	\$ 1.750.905

• PIB – Producto Interno Bruto

Conforme al boletín del 16 de febrero del 2026, para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- ✓ Transporte y almacenamiento crece 2,2%
- ✓ Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- ✓ Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- ✓ Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Tabla 10. Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	4,6	3,4	1,6

Fuente: DANE - PIB

- **Índice de Precios al Consumidor**

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional - 2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

- Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

**Tabla 11. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	Contribución Puntos Porcentuales
			Variación (%)	Variación (%)	
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

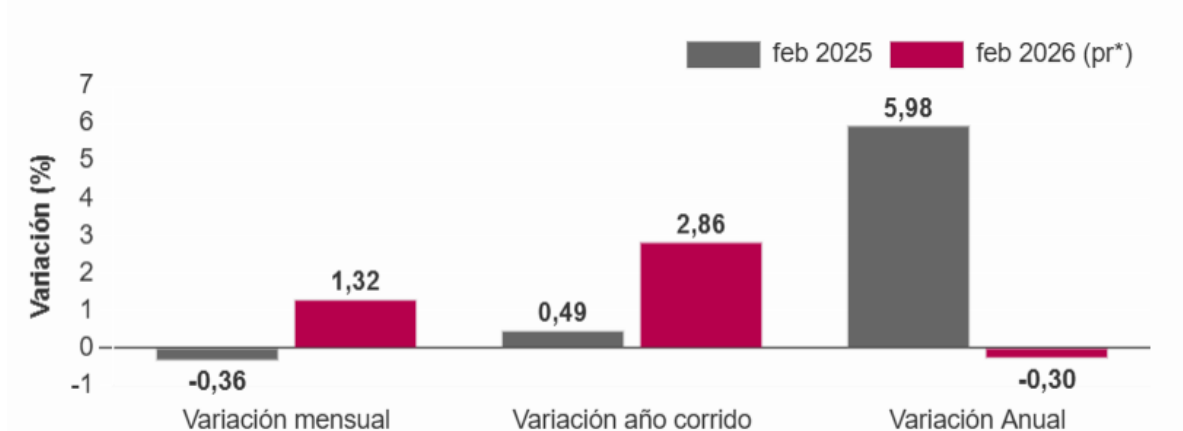
Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE - IPC

• Índice de Precios al Productor

El IPP de la producción nacional, en febrero de 2026 presentó una variación de 1,32% respecto a enero de 2026.

Ilustración 7. Variación mensual, año corrido y anual Febrero de 2026 (pr*) - Febrero de 2025



Fuente: DANE - IPP

- Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en febrero de 2026 presentó una variación de 1,32% respecto a enero de 2026.

Tabla 12. IPP Producción Nacional Variación mensual Febrero 2026pr

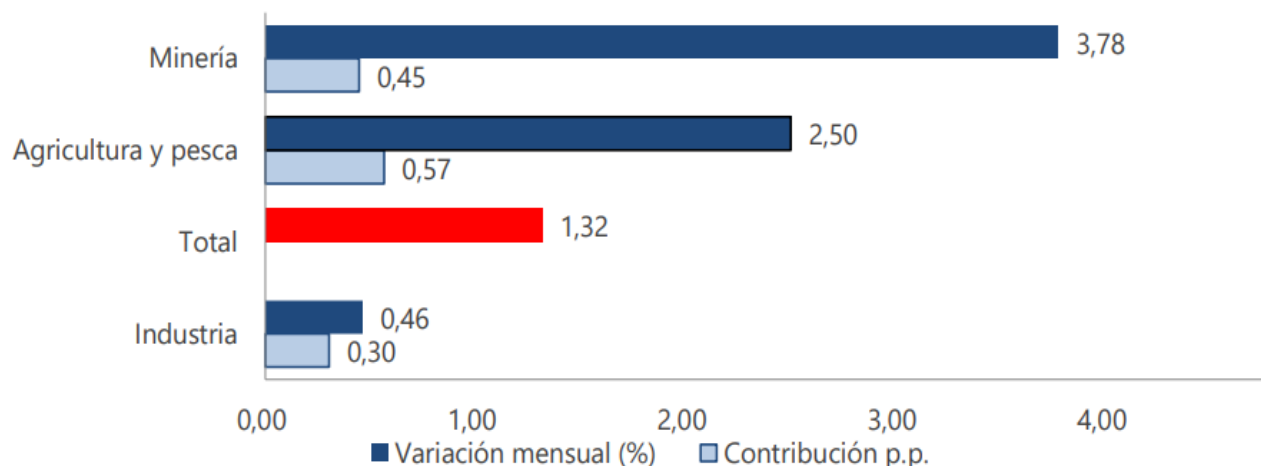
Índice	Variación % Febrero		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025	2026	
	Feb 2025 / Ene 2025	Feb 2026 / Ene 2026	
Total Producción Nacional*	-0,36	1,32	1,68
Producidos para consumo interno	0,58	0,83	0,25
Exportados	-3,15	2,94	6,09

Fuente: DANE - IPP

- Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En febrero de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (3,78%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,50%) presentaron variaciones superiores a la media (1,32%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,46%) registró una variación inferior a la media

Ilustración 8. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C Febrero 2026pr

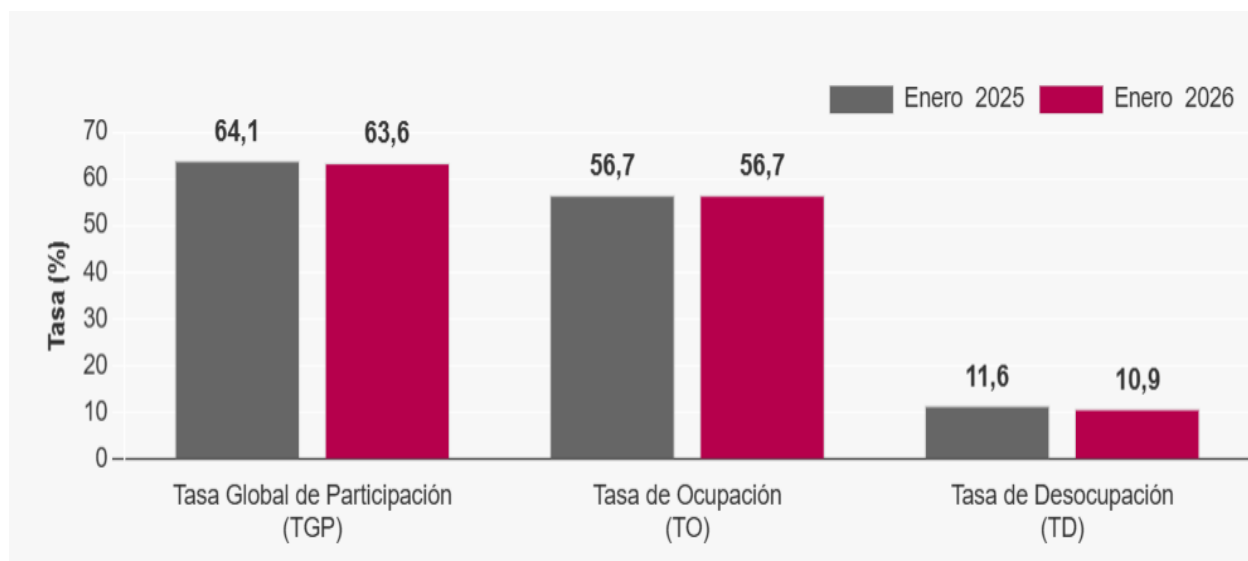


Fuente: DANE – IPP

• Tasa de Ocupación y Desempleo

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Ilustración 9. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional Enero (2025-2026)



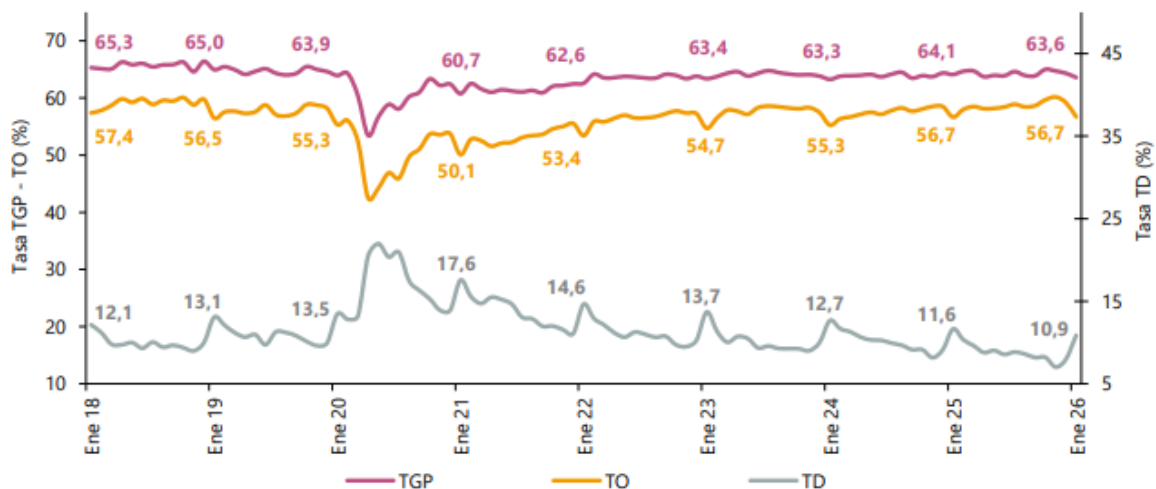
Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

- Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Ilustración 10. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Enero (2018 - 2026)

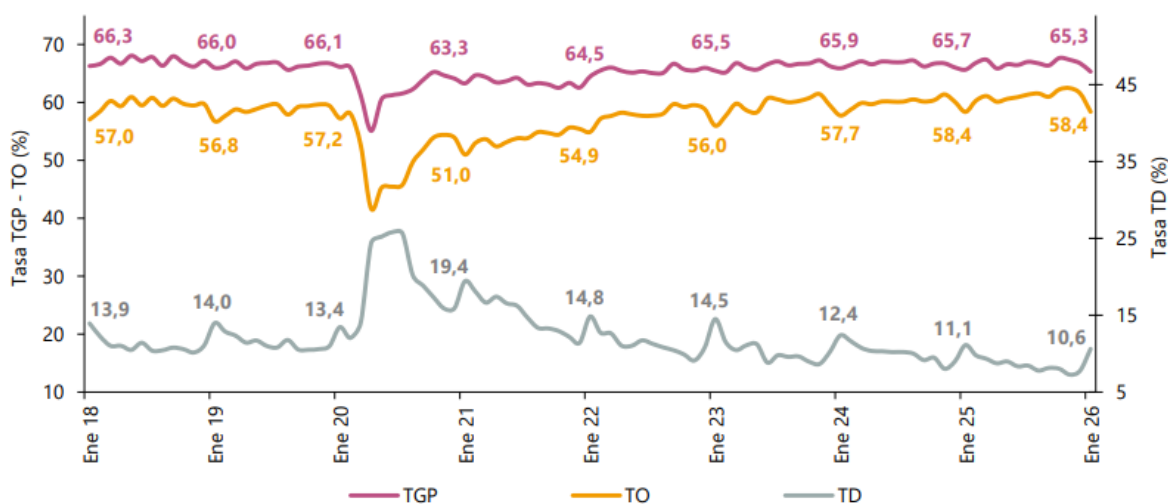


Fuente: DANE, GEIH

- Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Ilustración 11. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Enero (2018 - 2026)

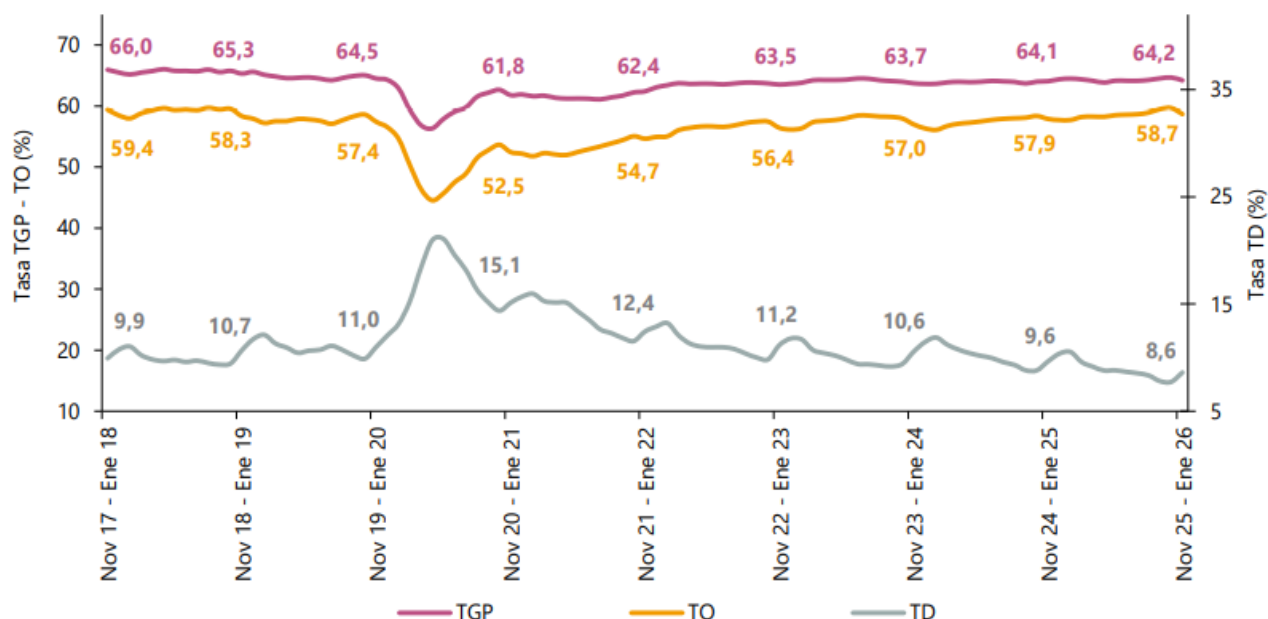


Fuente: DANE, GEIH

- Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).

Ilustración 12. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Noviembre - enero (2017 - 2026)

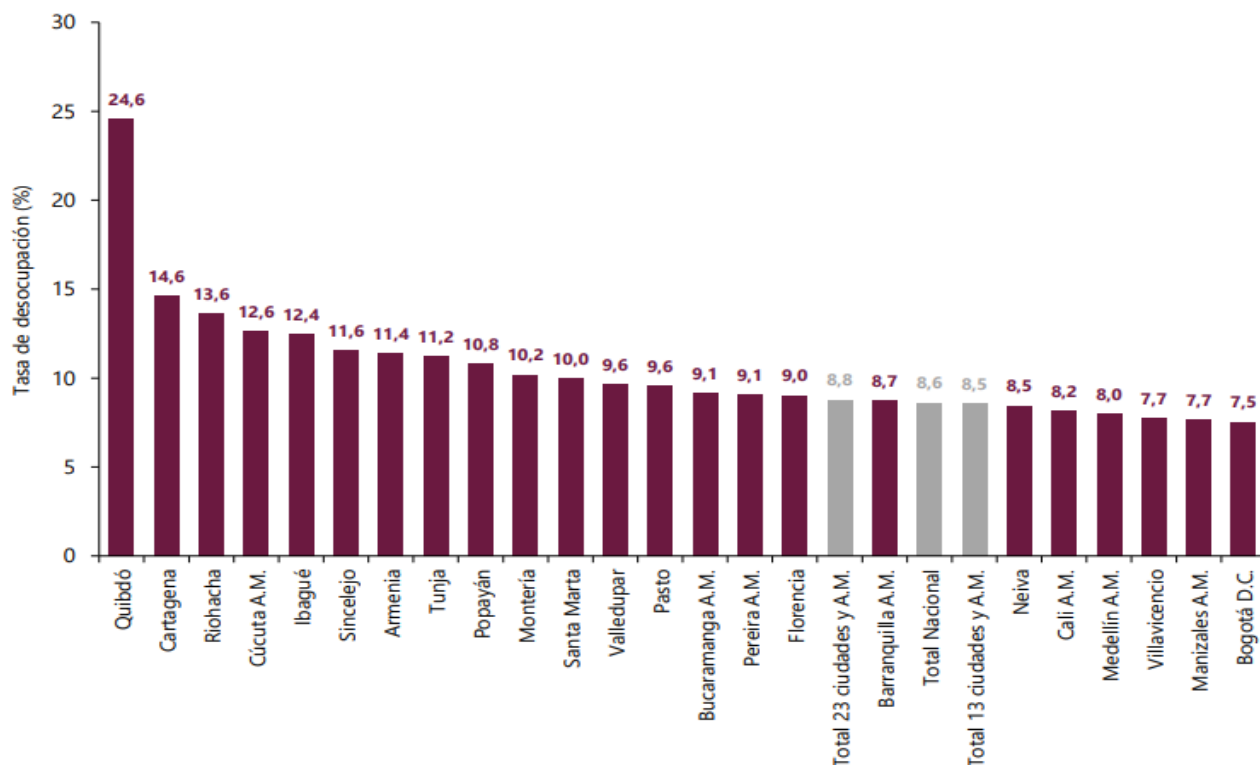


Fuente: DANE, GEIH

- Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

Ilustración 13. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Noviembre 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, GEIH. A.M.: área metropolitana

- Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes febrero 2025

Para enero de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.916 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (55,7%) y Otros° (25,9%).

Ilustración 13. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo Total nacional Enero (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.506	14.916	100	410	
Oficios del Hogar	8.274	8.301	55,7	27	0,2
Otros°	3.502	3.861	25,9	359	2,5
Estudiando	2.730	2.754	18,5	25	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

• Tasa Representativa del Mercado - TRM

La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

Analizando la evolución del precio del dólar en el 2026 se evidencia una tendencia a la baja, dado que a marzo se presenta una TRM con un valor promedio de \$3.744, es decir -9,52% menos a la registrada en el mismo periodo de 2025 (\$4.138)

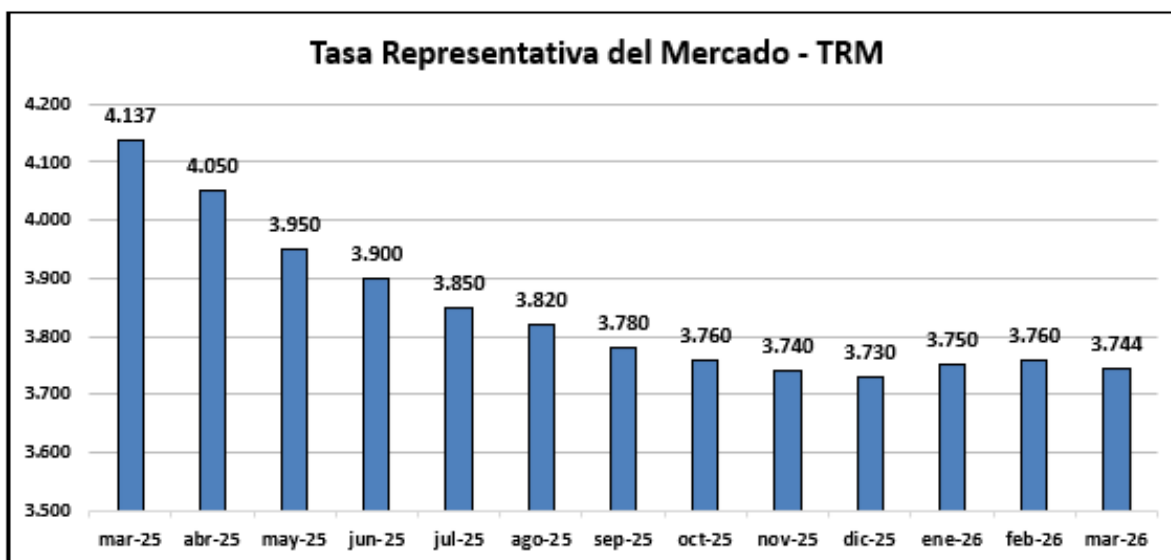
Para la fecha 28/03/2026 se certifica la TRM en \$ 3.668,89



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,668.89	28/Mar/2026 - 30/Mar/2026

Fuente: Superintendencia Financiera

Entre marzo de 2025 y marzo de 2026, el dólar experimentó fluctuaciones significativas. A continuación, se presenta un resumen mensual del comportamiento promedio mensual del TRM así:



Fuente: Superintendencia Financiera



ESTUDIOS PREVIOS



Los indicadores señalados anteriormente, y las variaciones presentadas de forma reciente, deben ser tenidos en cuenta por el proveedor desde el momento de la publicación de los documentos previos, si las variaciones de los indicadores afectan la ecuación económica del futuro contrato, es deber del proveedor, como conocedor de la dinámica de su sector, así como de las especificaciones técnicas del presente proceso, informar a la Entidad para que esta realice la revisión del caso, así como los ajustes a que haya lugar, toda vez que la estructuración del proceso y la elaboración de los estudios previos se realizan con anterioridad al inicio de la presentación de las propuestas.

4.1.3. Agentes que componen el sector

Algunas de las entidades, gremios y asociaciones identificadas al sector transporte son las siguientes:



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL GREMIOS, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEL TRANSPORTE

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN		PÁGINA WEB
CARGA	COLFECAR	FEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA Y SU LOGISTICA	www.colfecar.org.co
	ASECARGA	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA	www.asecarga.org
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA	www.fedettranscol.org
	FEDETRANSCARGA	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA	contacto@fedetranscarga.org
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA	www.defencarga.org.co
	ACC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS	www.acccamioneros.com
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA	www.atc.com.co
	CCS	CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD	ccs.org.co
	CORPORACIÓN CALLE 13	CORPORACIÓN CALLE 13	www.corporacioncalle13.co
	ANT	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES	secretariaantnacio.wixsite.com/antnacional
	UNIDOS	CÁMARA INTERGREMIAL DEL TRANSPORTE	N/A
INTERMUNICIPAL	CCT	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES	N/A
	ASOTRANS	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES	N/A
	ADITT	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL	www.aditt.org
	ACOLMI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINIBUSES	N/A

	ARAUCA S.A	EMPRESA ARAUCA S.A.	www.empresaaarauca.com.co
	UTRANS	UNIÓN DE TRANSPORTADORES	www.uniondetransportadores.com
	UNIT	UNIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL TRANSPORTE	N/A
	CST	CONSEJO SUPERIOR DEL TRANSPORTE	https://consejosuperiordeltransporte.org/
URBANO	CONALTUR	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES URBANOS	N/A
	ASOTUR	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS	N/A
	ASOTRANS MEDELLIN	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE ABURRÁ	www.asotransv aa.com
	APETRANS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	N/A
	APROVESPA	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS	N/A
	FETRANSURCOL	FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS DE COLOMBIA	N/A
	FEDECOTRANS	FEDERACIÓN DE TRANSPORTE PERIFÉRICO	N/A
	COPROTUR	COMITÉ PRO-DEFENSA DEL TRANSPORTE URBANO	N/A
	FECOLTRAN	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE URBANO	N/A
ESPECIALES	FENALTRE	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO	N/A
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO	N/A
	ACOLTES	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO	www.acoltes.org
	ASONALTET	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO	N/A
	ANDEMOS	Asociación Nacional de Movilidad Sostenible	www.andemos.org
TAXIS	CONFENALTAX	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS URBANAS DE TAXIS DE TURISMO, COLECTIVO Y SIMILARES	N/A
	CONALTAXIS	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES EN TAXIS	N/A
	STT	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA	snttdecolombia.org/nosotros/
	SINALTAX	SINDICATO NACIONAL DE TAXISTAS	N/A
	SINDINALCH	SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA	N/A
	CORPOTAXIS	CORPORACIÓN DE TAXIS DEL DISTRITO CAPITAL	www.corpotaxis.com.co



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



	TAX INDIVIDUAL	TAX INDIVIDUAL S.A.	www.tax-individual.com.co
	ASEMTAXIS	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TAXIS DEL ORIENTE	N/A
	COOTAX TUNJA LTDA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA	N/A
	ASTAXDORADO	ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL AEROPUERTO EL DORADO	www.astaxdorado.com
	CODETAXIS	CODETAXIS	N/A
	CONALTAXIS	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES EN TAXIS	@conaltaxis
	SINALTAX	SINDICATO NACIONAL DE TAXISTAS	N/A
ESCOLARES		ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES	N/A
	ATEP	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES	N/A
	IDTQ	JEFE DE DIVISION TÉCNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO.	https://www.idtq.gov.co/
		CONSTANZA E. DE MONTAÑA/LUIS FERNANDO GARCÍA VARGAS	N/A
	COOOTRAESCOLAR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES	N/A
	TRANESPAR	TRANSPORTE EN VEHÍCULOS PARTICULARES	https://m.facebook.com/transesparsoluciones
PERIFERICO E INTERVEREDAL	FEDECOOTRANSP	FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE, PERIFÉRICO E INTERVEREDAL - BOGOTÁ-	N/A
MIXTO	ASOCAMPERCOL	ASOCIACIÓN DE CAMPEROS DE COLOMBIA	N/A
	ATRANSEC FECOOTRANSCANAR	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES - ATRANSEC	www.atransec.com
		FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DEL NORTE DE NARIÑO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	N/A
GENERADORES DE LA CARGA	SAC	SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA	www.sac.org.co
	ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES	www.andi.com.co
	FENALCO	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES	www.fenalco.com.co
	ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPORTADORES	www.analdex.org
	CUTMA	CONSEJO COLOMBIANO DE USUARIOS DE LA LOGISTICA DISTRIBUCIÓN	
	ALMACAFE	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ S.A.	www.almacafe.com.co
	INDUARROZ	FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ARROZ	savellaneda@andi.com.co
	FEDEARROZ	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS	www.fedearroz.com.co
	FEDECAFE	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	www.federaciondecafeteros.org



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



	ASOCAÑA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CAÑA	www.asocana.org
	CAMACOL	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN	www.camacol.co
		CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA	www.infraestructura.org.co
	ACIT	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERO DE TRANSPORTE Y VIAS	https://es-la.facebook.com/ACITCOLOMBIA.COM.CO

Fuente: Directorio de agremiaciones | ANSV/ Agencia Nacional de Seguridad Vial

4.1.4. Aspectos regulatorios del sector

La siguiente regulación se encuentra relacionada con el sector o mercado:

- ✓ Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*". Cap. 7. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.
- ✓ Constitución Política de Colombia, especialmente lo contemplado en sus artículos 333 y 334
- ✓ Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 149 del 21 de enero de 1999 "Por el cual se reglamenta el registro de operadores de transporte multimodal".
- ✓ Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" en sus Artículos 53 al 57.
- ✓ Decreto 173 del 5 de febrero de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

4.1.5. Otros aspectos

El transporte de carga en Colombia tiene aspectos sociales, ambientales y políticos relacionados con la calidad del aire, la movilidad y el cambio climático.

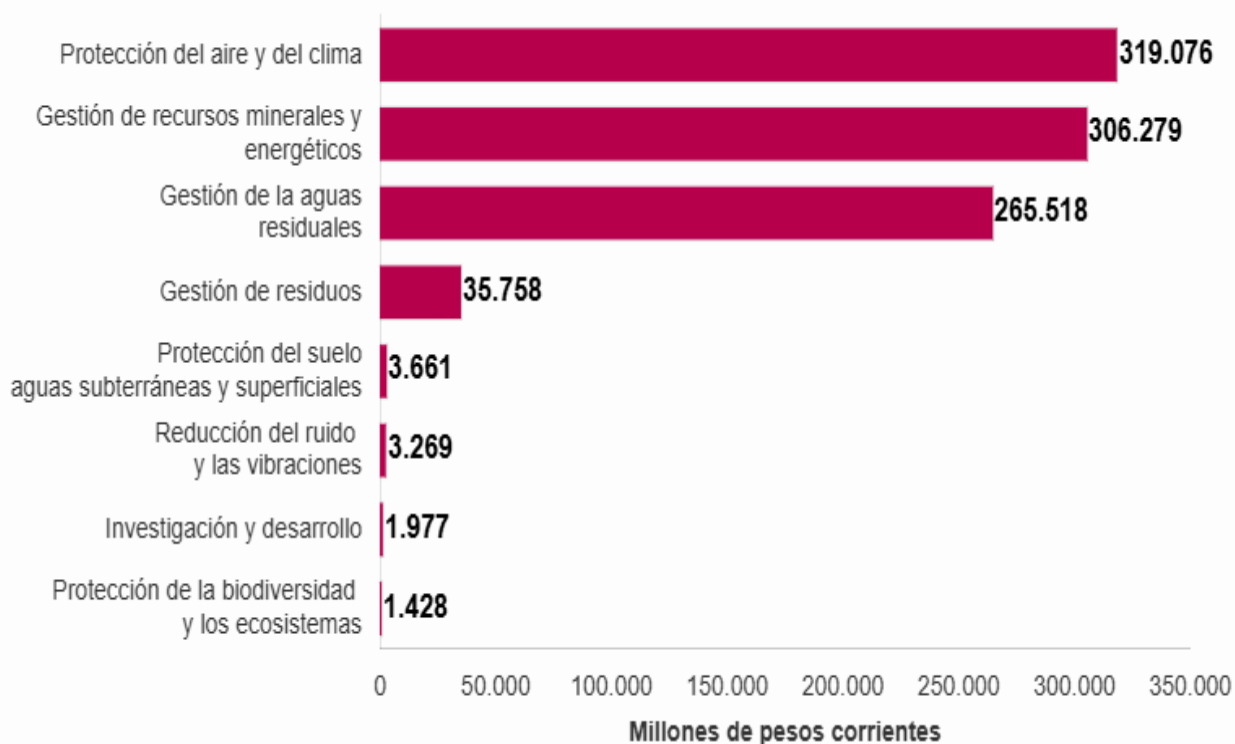
- **Encuesta Industrial Ambiental**

La Encuesta Ambiental Industrial (EAI) tiene como objetivo recoger y publicar anualmente información estadística sobre la inversión, los costos y los gastos asociados a las actividades de protección ambiental y gestión de recursos, la generación y gestión de residuos sólidos, el manejo del recurso hídrico y los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera colombiana.

Según boletín técnico del 30 de mayo de 2025, los establecimientos industriales realizaron inversiones en protección y conservación del ambiente en 2023 por valor de \$936.966 millones. Las categorías de protección y gestión ambiental en las que se efectuaron las mayores inversiones fueron: Protección del aire y del clima con \$319.076 millones (34,1%); Gestión de recursos minerales y energéticos con \$306.279 millones (32,7%); y Gestión de las aguas residuales con \$265.518 millones (28,3%)

Ilustración 14. Inversión en activos con fines de protección y conservación del ambiente realizada por los establecimientos industriales según categoría de protección y gestión ambiental (millones de pesos corrientes)

Total 2023



Fuente: DANE - EAI

Los grupos de actividad industrial que realizaron mayores inversiones en protección y conservación del ambiente en 2023 fueron: Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles con \$439.124 millones (46,9%); Elaboración de productos alimenticios con \$150.497 millones (16,1%); y Fabricación de sustancias y productos químicos con \$78.102 millones (8,3%).

- **Otros elementos**

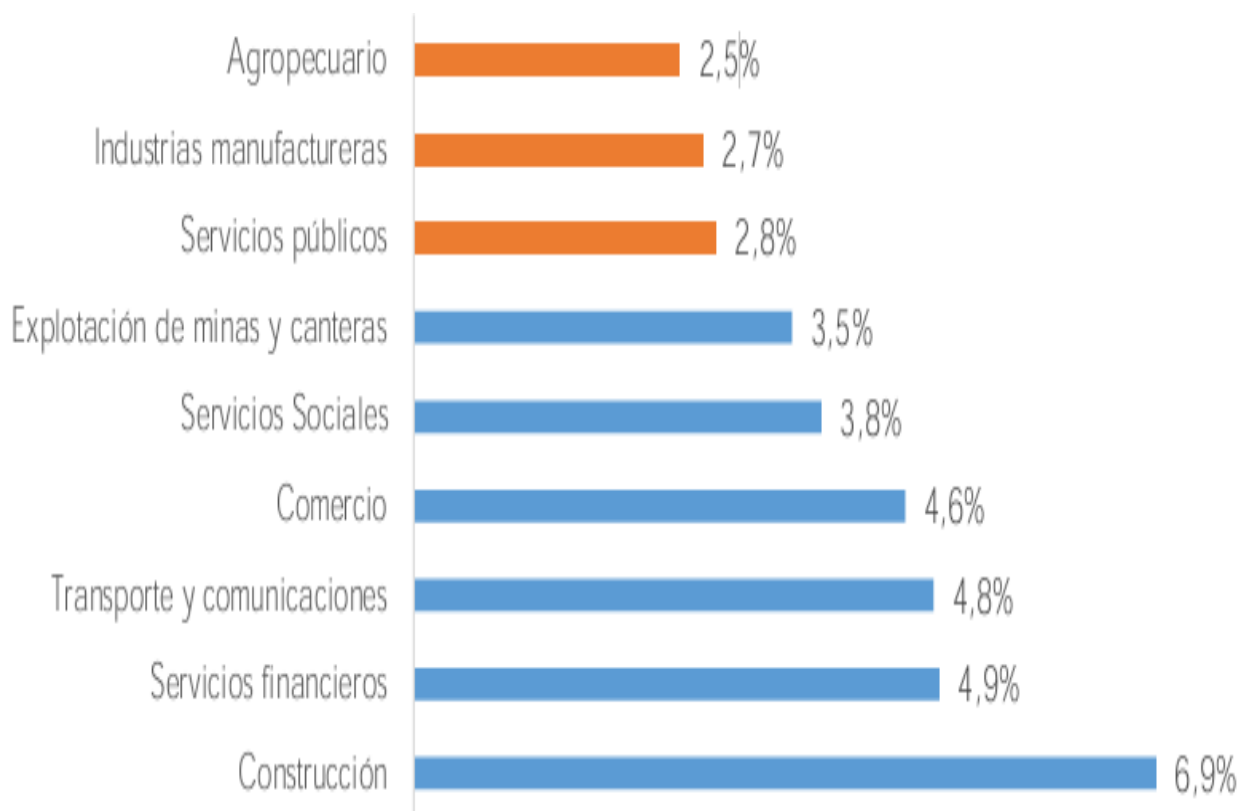
- CONPES 3934 de 2018 – Política de crecimiento verde

Según el CONPES 3934 de 2018, a la luz de los retos globales y nacionales, es imprescindible que los objetivos económicos y ambientales estén alineados con el fin de preservar los recursos para las futuras generaciones y garantizar el crecimiento económico sostenible. Colombia no es ajena a estos retos, máxime cuando ha sido admitida como miembro de la OCDE, lo que la motiva a incorporar dentro de su planeación económica aspectos relacionados con la mejora en el desempeño ambiental y la eficiencia en el uso de los recursos.

Los motores de crecimiento económico en los últimos quince años han sido los sectores de construcción, servicios financieros, comercio, transporte y comunicaciones. Lo anterior indica que el crecimiento es liderado por sectores no transables, quedándose rezagados sectores como la industria manufacturera y la agricultura.

Por su parte, el sector de transporte y comunicaciones presenta un crecimiento de 2,8%.

Ilustración 1. Crecimiento económico sectorial promedio entre 2002 y 2017

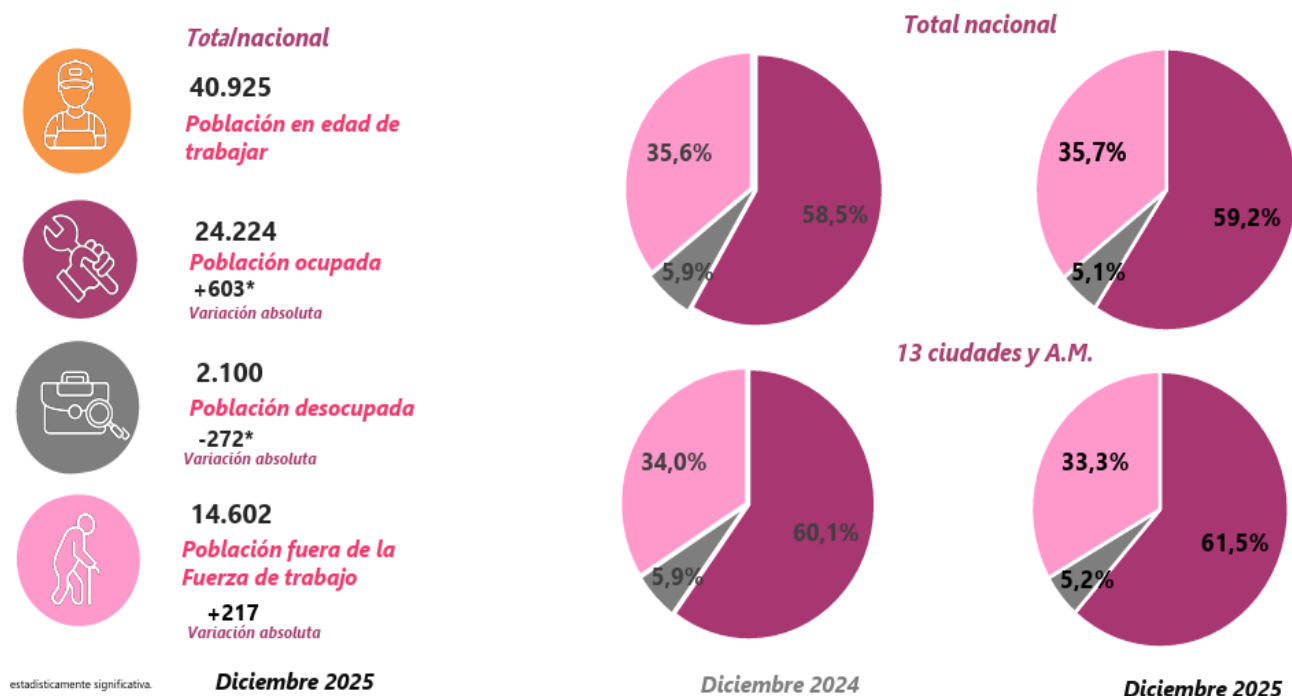


Fuente: DNP – A partir de cifras del Banco de la República

4.1.6. Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021

Analizando el objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se realiza la correspondiente investigación del comportamiento de la variable de empleo de los grupos poblacionales, basada en la gran encuesta integrada de hogares (GEIH):

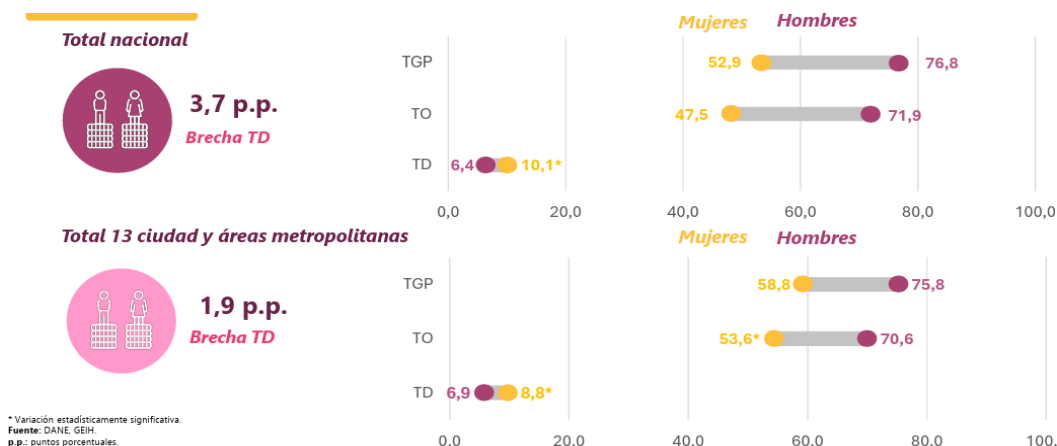
Ilustración 2 Población Ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar Diciembre (2024 – 2025)



Fuente: DANE - GEIH

Según el gráfico correspondiente a la población ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar, se puede evidenciar el total de población en edad de trabajar a nivel nacional, distribuida en Población ocupada, población desocupada y en población fuera de la fuerza de trabajo; presentando variaciones respecto a la vigencia inmediatamente anterior, para la población ocupada presento una variación positiva de 0.7 puntos porcentuales, para la población desocupada una disminución de 0.8 puntos porcentuales y para la población fuera de la fuerza de trabajo una variación positiva de 0.1 puntos porcentuales

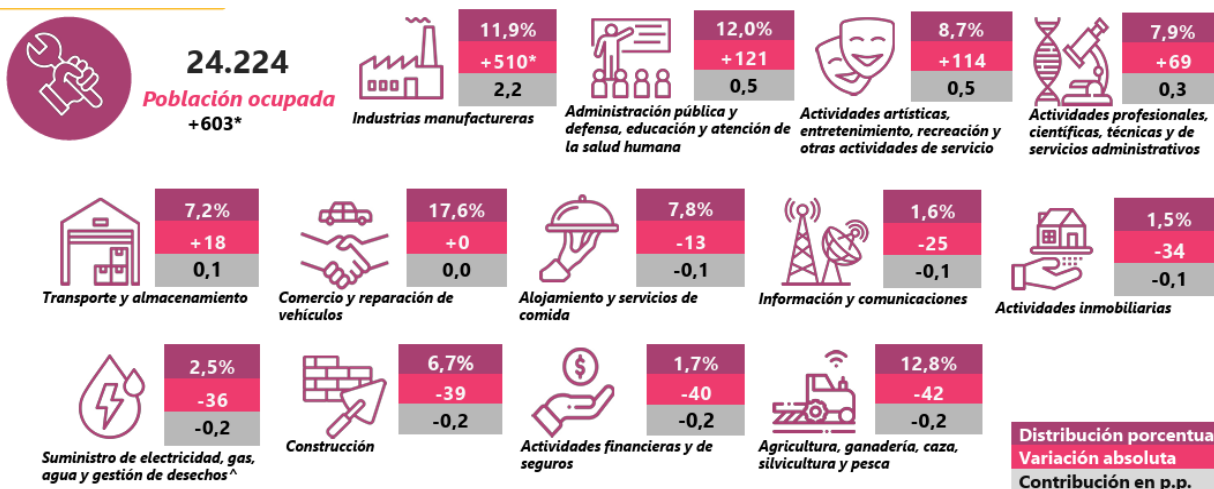
Ilustración 17. Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha - Diciembre 2025



Fuente: DANE - GEIH

Al analizar la clasificación del mercado laboral para el año 2025, se tiene que del total de la población en edad de trabajar son 40.925 personas; de la tasa global de participación del total nacional, las mujeres se ubican en el 52.9% y los hombres en el 76.8% demostrando una brecha de 23,9 puntos porcentuales. Para la Tasa de ocupación las mujeres se ubican en el 47,5% y los hombres en el 71,9% con una brecha de 24,4 puntos porcentuales y para el caso particular de la Tasa de desocupación muestra un comportamiento contrario a lo mencionado anteriormente ubicando a las mujeres en el 8,8% y a los hombres en el 6,9% demostrando una brecha de 3,7 puntos porcentuales.

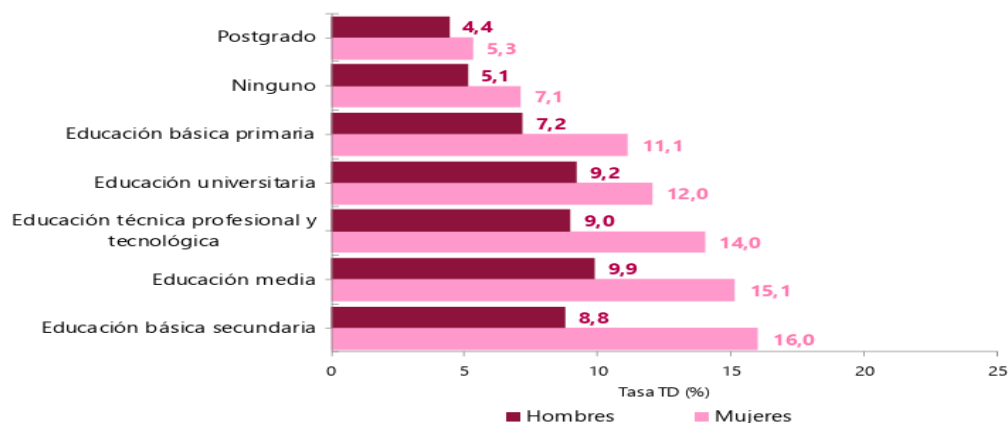
Ilustración 18. Población ocupada según rama de actividad económica Total Nacional - Diciembre 2025



Fuente: DANE - GEIH

Según la Gran encuesta integrada de hogares de diciembre de 2025 realizada por el DANE, la población ocupada (24.224 personas, la cual representa un 59.19% del total de la población en edad de trabajar) esta distribuida principalmente en el comercio y reparación de vehículos con un 17,6%, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un 12,8%, administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 12%, e industrias manufactureras con el 11,9%.

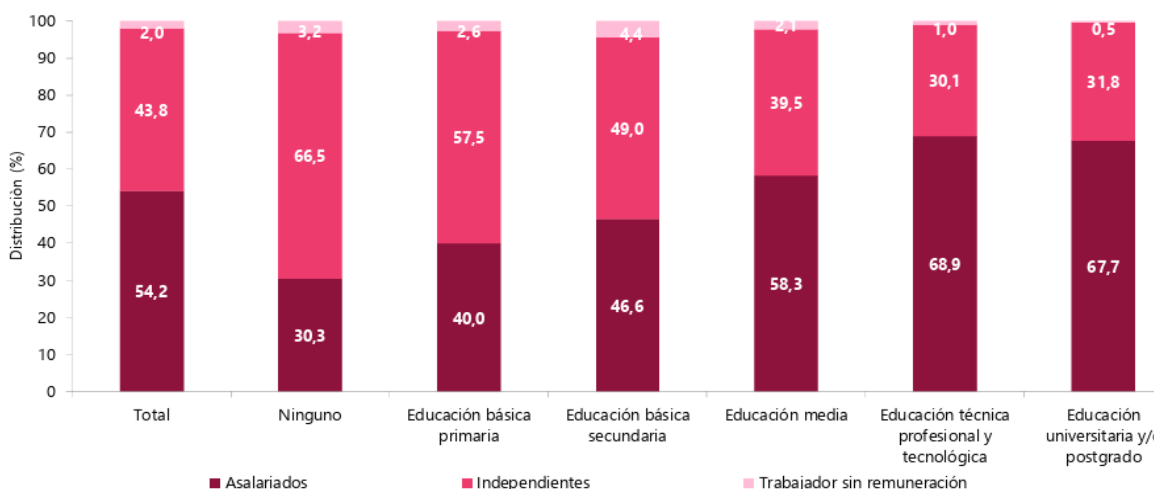
Ilustración 19. Tasa de desocupación según nivel educativo logrado y sexo Total Nacional - Año 2024



Fuente: DANE - GEIH

Según el boletín técnico del 15 de septiembre de 2025, en el periodo 2024, la mayor tasa de desocupación (TD) para las mujeres según nivel educativo fue en educación básica secundaria con 16,0%, seguida de educación media con 15,1%. Por su parte, para los hombres la TD en estos niveles educativos se ubicó en 8,8% y 9,9%, respectivamente.

Ilustración 3. Distribución porcentual de la población ocupada según nivel educativo logrado y posición ocupacional Total Nacional - Año 2024



Fuente: DANE - GEIH



ESTUDIOS PREVIOS



En el periodo 2024, del total de ocupados sin ningún nivel educativo logrado, la mayor proporción correspondió a la población independiente con 66,5%. Por su parte, del total de ocupados que completaron la educación técnica, profesional y tecnológica, el 68,9% se ubicó como asalariados. El 67,7% de los ocupados que completaron la educación universitaria y/o postgrado reportaron ser asalariados, mientras que el 31,8% manifestó trabajar como independiente.

Según el Banco Mundial, las poblaciones que componen la diversidad poblacional en Colombia, como mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, afrocolombianos, indígenas, personas con discapacidad, migrantes y reincorporados, entre otros, enfrentan desafíos adicionales que los hacen más propensos y vulnerables a caer en situación de pobreza. (Banco Mundial, 2021, Informe “Hacia la construcción de una sociedad equitativa en Colombia”).

Según el censo nacional de población del DANE de 2018, en Colombia residen 52.215.503 personas. Dentro de este grupo poblacional, las mujeres representan el 51,2% de la población, los jóvenes el 25% y el 19% son víctimas del conflicto armado. Además, el 9,3% de la población es afrocolombiana, el 4,4% pertenece a comunidades indígenas, el 7,1% enfrenta desafíos asociados a la discapacidad, el 7,8% son migrantes y el 1,3% son reinsertados y reincorporados. (DANE, 2018, Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.)

- Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico - racial

**Ilustración 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total Nacional - Año móvil diciembre - noviembre (2023 – 2025)**

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Dic 23 - nov 24	Dic 24 - nov 25	Dic 23 - nov 24	Dic 24 - nov 25	Dic 23 - nov 24	Dic 24 - nov 25	Dic 23 - nov 24	Dic 24 - nov 25
Total	TGP	64,9	65,7	65,3	63,9	65,3	63,9	63,7	64,3
	TO	59,9	61,2	56,8	56,8	56,7	56,8	57,3	58,6
	TD	7,8	7,0	13,1	11,2	13,1	11,1	10,1	8,9
Hombre	TGP	75,8	78,5	77,6	77,2	77,6	77,1	76,3	76,6
	TO	70,5	74,6	70,6	71,5	70,6	71,5	69,9	71,2
	TD	6,9	5,0	8,9	7,4	9,0	7,3	8,4	7,1
Mujer	TGP	54,9	54,1	54,2	51,6	54,1	51,6	52,0	52,9
	TO	50,0	48,9	44,2	43,1	44,1	43,1	45,6	46,9
	TD	8,9	9,5	18,4	16,5	18,5	16,5	12,4	11,2

Fuente: DANE - GEIH



ESTUDIOS PREVIOS



En el total nacional, durante el año móvil diciembre 2024 - noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 63,9%, mientras que para la población Indígena se ubicó en 65,7%.

- Población fuera de la fuerza de trabajo

Para diciembre de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.602 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (56,8%) y Otros° (24,9%).

Ilustración 5 Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional

Diciembre (2024 – 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.385	14.602	100	217	
Oficios del Hogar	8.218	8.290	56,8	72	0,5
Otros°	3.370	3.643	24,9	273	1,9
Estudiando	2.797	2.668	18,3	-129	-0,9

Fuente: DANE - GEIH

- Mercado laboral de la población LGBT

En Colombia durante el año móvil diciembre 2024 - noviembre 2025, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,5%, siendo 14,8 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,7%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,9%, siendo mayor en 12,3 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,6%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,4% para la población LGBT, siendo 1,5 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,9%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 80 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,5% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,3% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.



ESTUDIOS PREVIOS



Ilustración 6 Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo Total nacional - Año móvil diciembre 2024 - noviembre 2025

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,5	67,7	14,8
TO (%)	73,9	61,6	12,3
TD (%)	10,4	8,9	1,5
Población ocupada	337	23.209	-22.873
Población desocupada	39	2.265	-2.226
Población fuera de la fuerza de trabajo	80	12.180	-12.101

Fuente: DANE - GEIH

- Mercado laboral de las personas con discapacidad

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Ilustración 7 Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional - Trimestre móvil septiembre – noviembre 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	432	100	23.867	100
Comercio y reparación de vehículos	82	19,0	3.990	16,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	18,2	3.477	14,6
Industria Manufacturera	50	11,5	2.565	10,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	46	10,6	1.985	8,3
Alojamiento y servicios de comida	41	9,4	1.897	7,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.936	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,9	1.759	7,4
Transporte y almacenamiento	27	6,3	1.852	7,8
Construcción	24	5,6	1.565	6,6
Otras ramas [^]	21	4,8	1.841	7,7

Fuente: DANE - GEIH

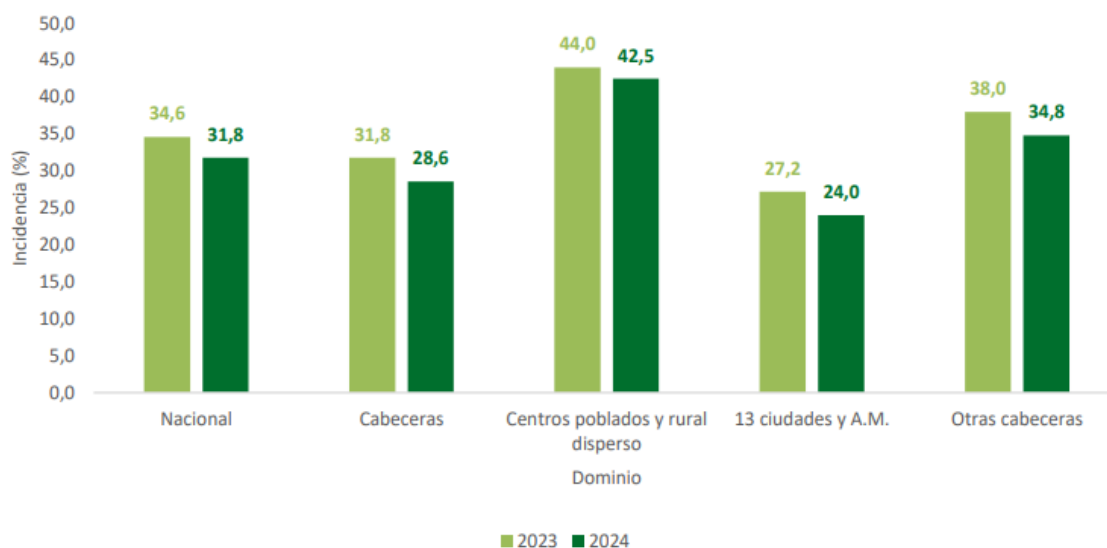
En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

- Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. Se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 27,2% y 38,0% en 2023 a 24,0% y 34,8% en 2024 respectivamente.

Ilustración 25. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje) Total nacional y grandes dominios Años 2023 a 2024

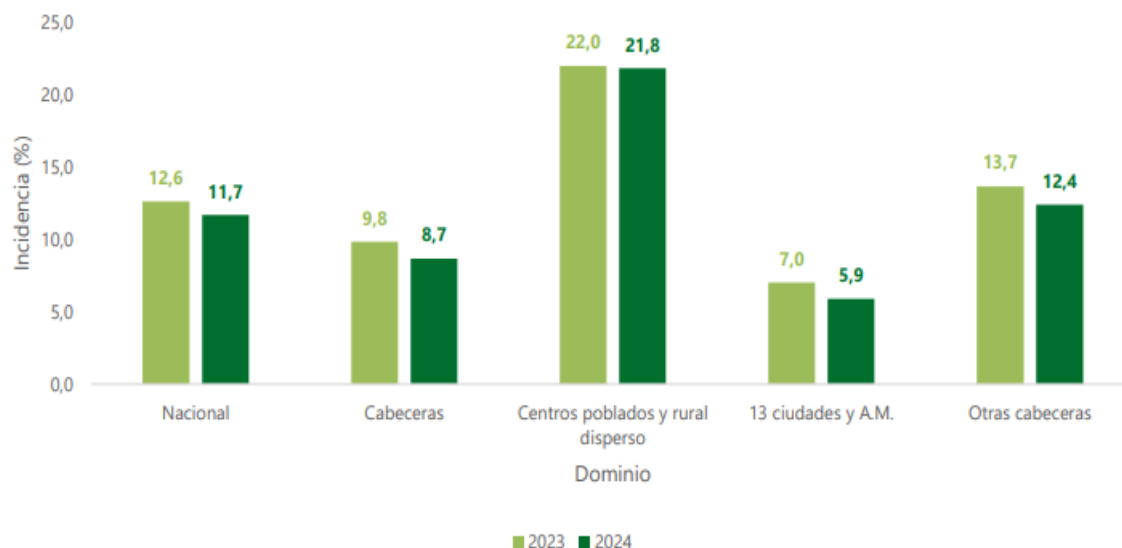


Fuente: DANE - GEIH

- Incidencia de la pobreza monetaria extrema

La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. Respecto a la incidencia de pobreza monetaria extrema entre las trece ciudades y A.M. y las otras cabeceras, se observa en la ilustración 26 que, pasan de 7,0% y 13,7% en 2023 a 5,9% y 12,4% en 2024 respectivamente.

Ilustración 26. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional y grandes dominios Años 2023 a 2024



Fuente: DANE - GEIH

- Aporte del mercado laboral en el entorno social

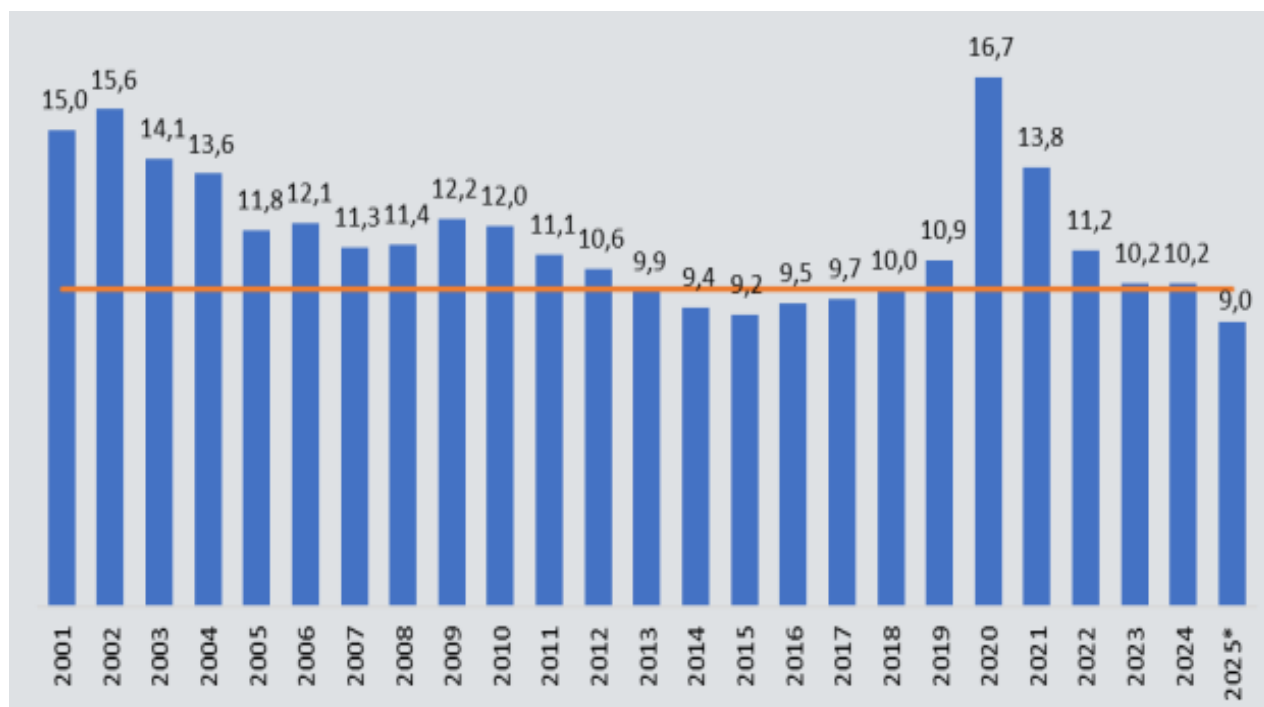
El mercado laboral colombiano ha enfrentado en los últimos años una serie de choques sin precedentes. Por un lado, en 2020 la pandemia generó una disrupción profunda en la actividad económica. A esto se suman cambios normativos estructurales en materia laboral y tributaria que alteraron de manera directa los costos empresariales y las condiciones de contratación. Por otro lado, el entorno macroeconómico ha estado marcado por altos niveles de inflación, incertidumbre y problemas fiscales que reducen la capacidad de gasto de los hogares y limitan las decisiones de inversión y contratación de las empresas.

El crecimiento económico se estancó durante 2023 y 2024, continuó el aumento del número de personas ocupadas y mejoró el desempleo en estos años, aunque con un impulso mucho menor al registrado en 2022. Además, la informalidad dejó de bajar y comenzó a estancarse, y la población inactiva avanzó nuevamente, lo que genera riesgos sobre la tasa de desempleo al reducir presión sobre el mercado laboral al haber menos personas buscando empleo.

Los indicadores del mercado laboral para 2025 alcanzaron resultados positivos. La ocupación mostró una expansión significativa: en el promedio del año hasta noviembre de 2025, el país registró 23,8 millones de personas ocupadas, lo que representó un incremento de 808 mil personas frente al mismo periodo del año anterior.

El desempleo continuó su tendencia descendente durante el año. En promedio para el periodo enero - noviembre, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 9,0%, consolidando una reducción frente al mismo periodo de 2024, y siendo una de las tasas más bajas alcanzadas en los últimos 10 años. (Informe balance 2025 y perspectivas 2026, Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, 2026)

**Ilustración 27. Tasa de Desempleo - Promedio de anual
Años 2021 a 2025**



Fuente: DANE

- Acciones del sector empresarial sobre la inclusión

Según la ANDI (2025), La gestión social de las empresas ha encontrado en las estrategias de inclusión un mecanismo que propicia la diversidad y equidad al interior de las empresas. Y a través de ellas, las empresas buscan promover entornos más justos alineándose con los intereses de los negocios, contribuir a la reducción de brechas sociales y económicas, fortalecer su reputación, impulsar la innovación, entre otras. (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, 2025, Panorama de la inversión social empresarial).

La Encuesta de Arquitectura Social muestra que el 63% de las empresas cuentan con acciones que vinculan a estas poblaciones por medio de la contratación directa o empleo inclusivo (87%), compras de suministros a emprendimientos sociales (29%) y por medio del encadenamiento de materias primas agrícolas con unidades productivas rurales (17%).

Las acciones que desarrollan las empresas para incluir población vulnerable en la operación del negocio se centran en: las mujeres (52%), personas con discapacidad (28%), jóvenes (27%) y población en situación de pobreza (23%).

Las cifras expuestas muestran que en Colombia las empresas cada vez dan más relevancia a los temas de diversidad, equidad e inclusión - DEI, pero también el análisis demuestra que esto implica una transformación cultural corporativa.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



A partir del análisis de la información presentada, se evidencia que las acciones orientadas al fomento de la participación de poblaciones en situación de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección se han desarrollado principalmente en el ámbito empresarial como iniciativas voluntarias, enmarcadas en estrategias de diversidad, equidad e inclusión (DEI), y no como resultado de una obligación normativa o mandato vinculante.

Si bien las cifras muestran avances importantes en la incorporación de algunas poblaciones vulnerables, también reflejan que dicha inclusión es heterogénea, no generalizada y focalizada en ciertos grupos, lo que confirma la ausencia de un lineamiento obligatorio que exija su implementación de manera integral.

En consecuencia, y dado que el sustento presentado corresponde a tendencias y buenas prácticas empresariales sin carácter imperativo, se concluye que no se tendrá en cuenta la inclusión de esta obligación, al no existir un fundamento normativo o técnico que justifique su adopción como requisito exigible.

4.1.7. Análisis de fomento a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en lo relacionado con criterios diferenciales dentro del proceso de selección y medidas afirmativas en la ejecución del futuro contrato – Decreto 0287 de 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y en la Circular Externa No. 003 del 12 de mayo de 2026 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de pertinencia para la incorporación de criterios diferenciales y medidas afirmativas orientadas al fomento de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual, cuyo objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de recolección, transporte terrestre, distribución y entrega de bienes y/o elementos desde el almacén nacional del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA hacia las diferentes seccionales y oficinas locales del país y viceversa, actividad que exige capacidad logística y operativa permanente, cobertura nacional, disponibilidad permanente de vehículos, cumplimiento de tiempos de entrega, trazabilidad, manejo seguro de carga y experiencia específica en transporte terrestre de mercancías.

De acuerdo con el estudio de mercado adelantado por la Entidad, el sector económico relacionado con el transporte y almacenamiento presenta una baja participación de personas con discapacidad en términos de colocación laboral formal. En efecto, conforme a la información estadística del Servicio Público de Empleo – SISE y la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH 2024, el sector de transporte y almacenamiento representa únicamente el 2,4% de las colocaciones laborales de personas con discapacidad, porcentaje significativamente inferior frente a otros sectores como servicios administrativos y de apoyo, comercio o actividades manufactureras, donde se concentra la mayor inclusión laboral de esta población.

Asimismo, el análisis evidencia que las mayores probabilidades de colocación laboral para personas con discapacidad se presentan principalmente en ocupaciones del sector terciario y administrativo, especialmente en actividades de apoyo administrativo, comercio, servicios y labores operativas de baja



ESTUDIOS PREVIOS



exigencia física y movilidad limitada. Por el contrario, las actividades asociadas al transporte terrestre de carga requieren condiciones operativas, técnicas y logísticas especializadas, incluyendo disponibilidad de personal operativo, desplazamientos permanentes, atención de contingencias en ruta, coordinación logística nacional y cumplimiento de estándares de seguridad vial y de transporte, circunstancias que limitan objetivamente la participación efectiva de emprendimientos conformados mayoritariamente por personas con discapacidad dentro de este segmento específico del mercado.

En igual sentido, el análisis de mercado realizado por la Entidad no evidenció la existencia de una oferta plural y suficiente de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad con capacidad acreditada para ejecutar el objeto contractual en condiciones de cobertura nacional, continuidad, oportunidad y eficiencia, condiciones indispensables para garantizar el abastecimiento institucional y la adecuada operación logística del ICA.

Bajo este contexto, la incorporación de criterios habilitantes diferenciales o condiciones especiales de ejecución podría restringir la pluralidad de oferentes, afectar la selección objetiva y comprometer la eficiencia en la prestación del servicio, particularmente considerando que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, mecanismo orientado a la adquisición de servicios de características técnicas uniformes, en el cual la comparación de ofertas se fundamenta principalmente en el menor precio, previa verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes técnicos, financieros, jurídicos y de experiencia.

No obstante lo anterior, la Entidad reconoce la importancia de promover acciones de inclusión laboral y eliminación de barreras para las personas con discapacidad, conforme al marco normativo vigente y a las políticas públicas de inclusión social y laboral. Sin embargo, en atención a las particularidades técnicas y operativas del presente proceso contractual, se concluye que no resulta procedente incorporar medidas diferenciales ni condiciones especiales de ejecución en los términos previstos en el Decreto 0287 de 2026, al no evidenciarse proporcionalidad, razonabilidad ni condiciones de mercado suficientes que permitan su implementación sin afectar la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, proporcionalidad, eficiencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, la Entidad deja expresa constancia de la justificación técnica y jurídica que sustenta la no incorporación de medidas afirmativas diferenciales en el presente estudio previo.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se analiza la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las que el Instituto y las otras entidades públicas han contratado procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Antecedentes Internos

A continuación, se indica los procesos de contratación adelantados por la Entidad y la modalidad de contratación para el objeto del presente estudio.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Detalle del proceso	GC-SA-144-2025
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	De acuerdo con el presupuesto oficial estimado de \$100.000.000, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Resolución ICA No. 00000019 de 03 de enero de 2025 y las demás normas concordantes con la materia.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	78101500 – Transporte de carga aérea 78101700 – Transporte marítimo de carga 78101800 - Transporte de carga por carretera 78101900 – Transporte intermodal de carga 78121600 – Servicios de manipulación de materiales 78141500 - Servicios de organización de transporte
Objeto Para Contratar	RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O ELEMENTOS, DESDE EL ALMACÉN NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA HACIA CUALQUIER SEDE SECCIONAL Y OFICINA LOCAL A NIVEL NACIONAL Y VICEVERSA
Valor de la vigencia	\$ 100.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta.
Detalle del proceso	GC-SA-045-2024
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	De acuerdo con el presupuesto oficial estimado de \$449.999.996, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Resolución ICA No. 00000019 de 03 de enero de 2025 y las demás normas concordantes con la materia.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	78101500 – Transporte de carga aérea 78101700 – Transporte marítimo de carga



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



	78101800 - Transporte de carga por carretera 78101900 – Transporte intermodal de carga 78121600 – Servicios de manipulación de materiales 78141500 - Servicios de organización de transporte
Objeto Para Contratar	RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O ELEMENTOS, DESDE EL ALMACÉN NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA HACIA CUALQUIER SEDE SECCIONAL Y OFICINA LOCAL A NIVEL NACIONAL Y VICEVERSA
Valor de la vigencia	\$ 447.668.260
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta.
Detalle del proceso	GC-SA-012-2023
Entidad	Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	De acuerdo con el presupuesto oficial estimado de \$400.000.000, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Resolución ICA No. 00000019 de 03 de enero de 2025 y las demás normas concordantes con la materia.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	78101500 – Transporte de carga aérea 78101700 – Transporte marítimo de carga 78101800 - Transporte de carga por carretera 78141500 - Servicios de organización de transporte
Objeto Para Contratar	LA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O ELEMENTOS, DESDE EL ALMACÉN NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA HACIA CUALQUIER SEDE SECCIONAL Y OFICINA LOCAL A NIVEL NACIONAL Y VICEVERSA
Valor de la vigencia	\$ 400.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 40% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta.

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable en general con anteriores procesos que la entidad adelantó en años anteriores en: Objeto Contractual, producto, Códigos UPSPSC, justificación de la modalidad de contratación, tipo de proceso y tipo de Contrato. De esta manera, dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores, se determina que la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

El análisis del mercado realizado para el proceso de contratación del servicio de transporte de mercancía evidencia que se trata de un sector altamente competitivo, con amplia oferta de proveedores y condiciones de prestación estandarizadas, lo que permite identificar múltiples agentes económicos en capacidad de atender la necesidad de la entidad.

Asimismo, se identifican precios homogéneos y ausencia de barreras de entrada relevantes, lo que permite estructurar un proceso ágil basado en criterios técnicos y económicos claros.

En consecuencia, la selección abreviada de menor cuantía se justifica por su coherencia con las condiciones del mercado, al permitir un proceso eficiente, competitivo y acorde con el presupuesto y la naturaleza del servicio requerido.

- Gasto Anual Contratación ICA

Ilustración 28. Gasto anual de contratos en el ICA, código UNSPSC 781015 – 781017 – 781018 – 781019 – 781216 - 781415



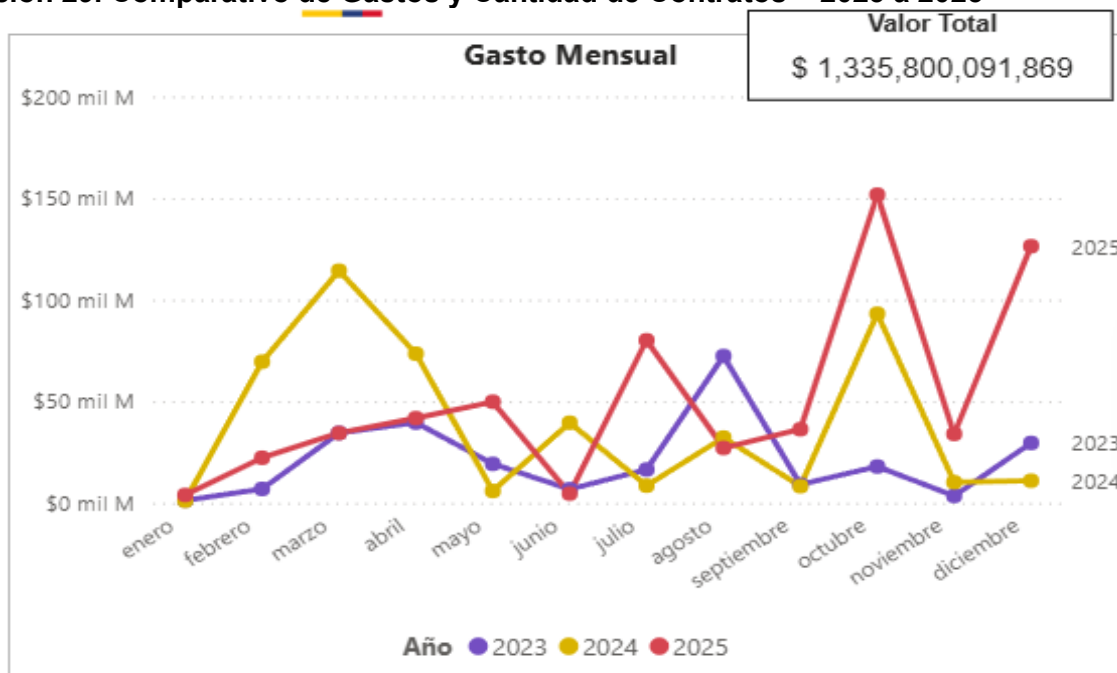
Fuente: SECOP II

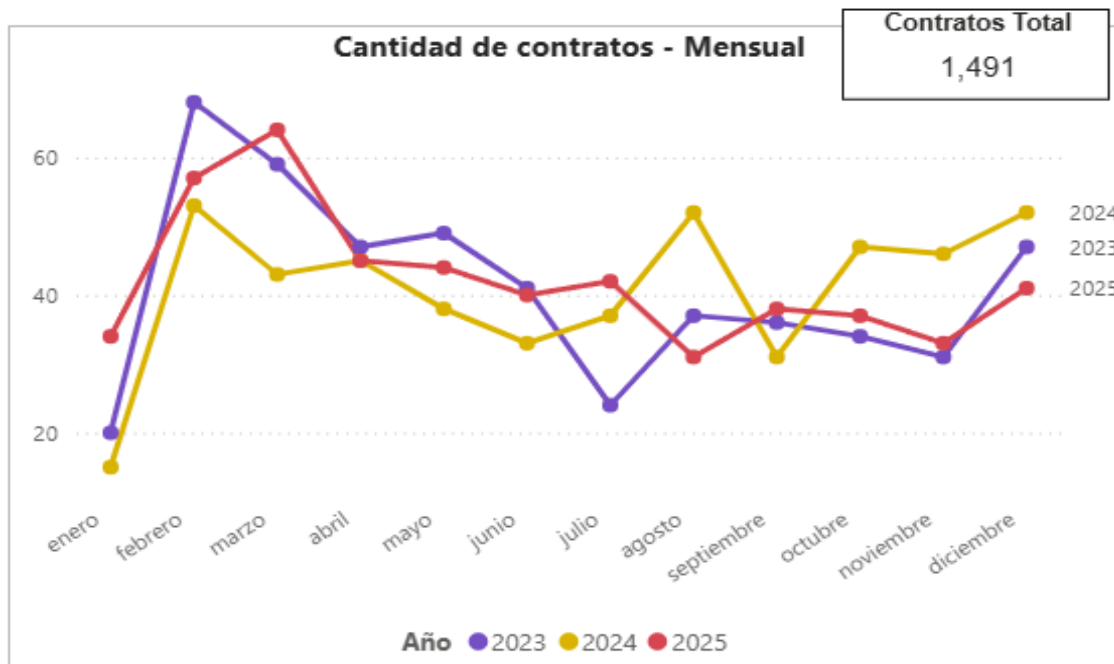
Una vez consultado en el SECOP II, se obtiene que, entre los años 2021 a 2025, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, ha celebrado nueve (9) contratos a través de la plataforma SECOP II, relacionados con los códigos UNSPSC 781015 y 781018– Transporte de carga aérea y Transporte de carga por carretera; para el año 2021 el valor contratado por la entidad fue por \$2.500 millones, para el 2022 el valor registrado en contratos para este código fue de \$2.300 millones, para el 2023 el valor contratado por el ICA fue de \$3.800 millones, para el 2024 fue de \$3.400 millones y para el 2025 fue de 3.900 millones, lo que demuestra que la Entidad ha demandado los servicios de este código de manera continua año tras año.

4.2.2. Antecedentes externos

De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, de Colombia Compra Eficiente, en la demanda de los códigos UNSPSC: 781015 Transporte de carga aérea; 781017 Transporte de carga por mar; 781018 Transporte de carga por carretera, 781019 Transporte intermodal de carga, 781216 Servicios de manipulación de materiales y 781415 Servicio de organización de transporte, se ejecutaron 1.491 contratos por un valor de \$1.34 billones aproximadamente, en contratos relacionados con transporte de carga durante los últimos tres años.

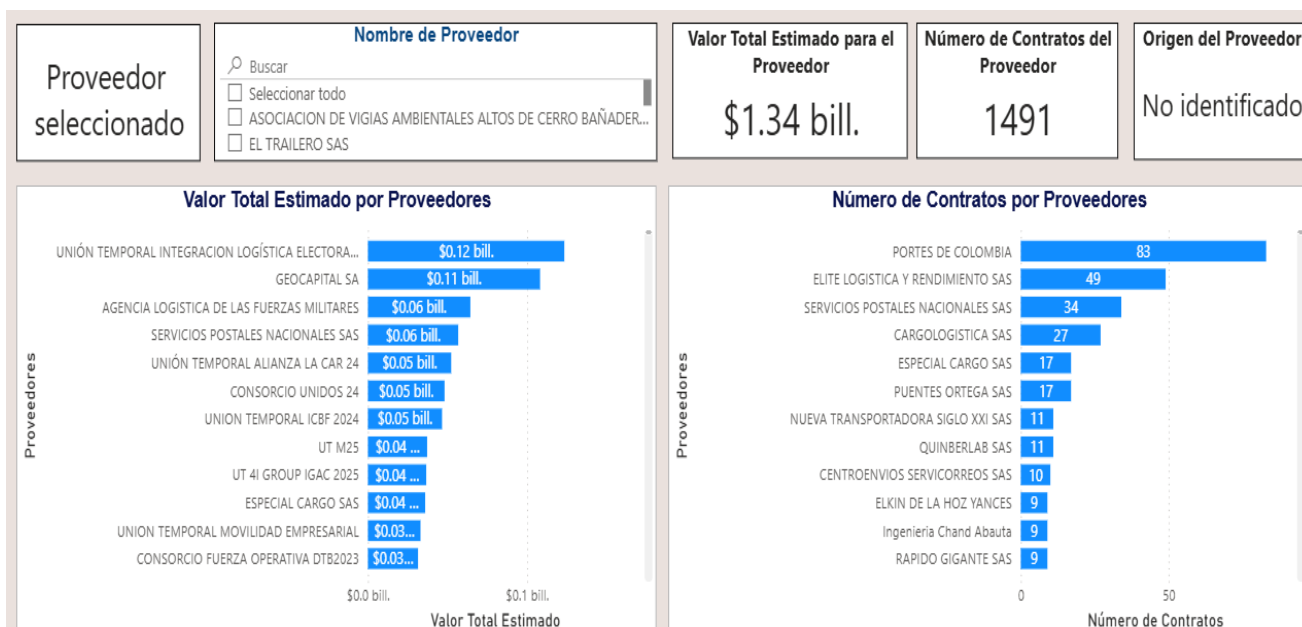
Ilustración 29. Comparativo de Gastos y Cantidad de Contratos – 2023 a 2025





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Ilustración 30. Número de Contratos y Valores Estimados por Proveedores – 2023 a 2025

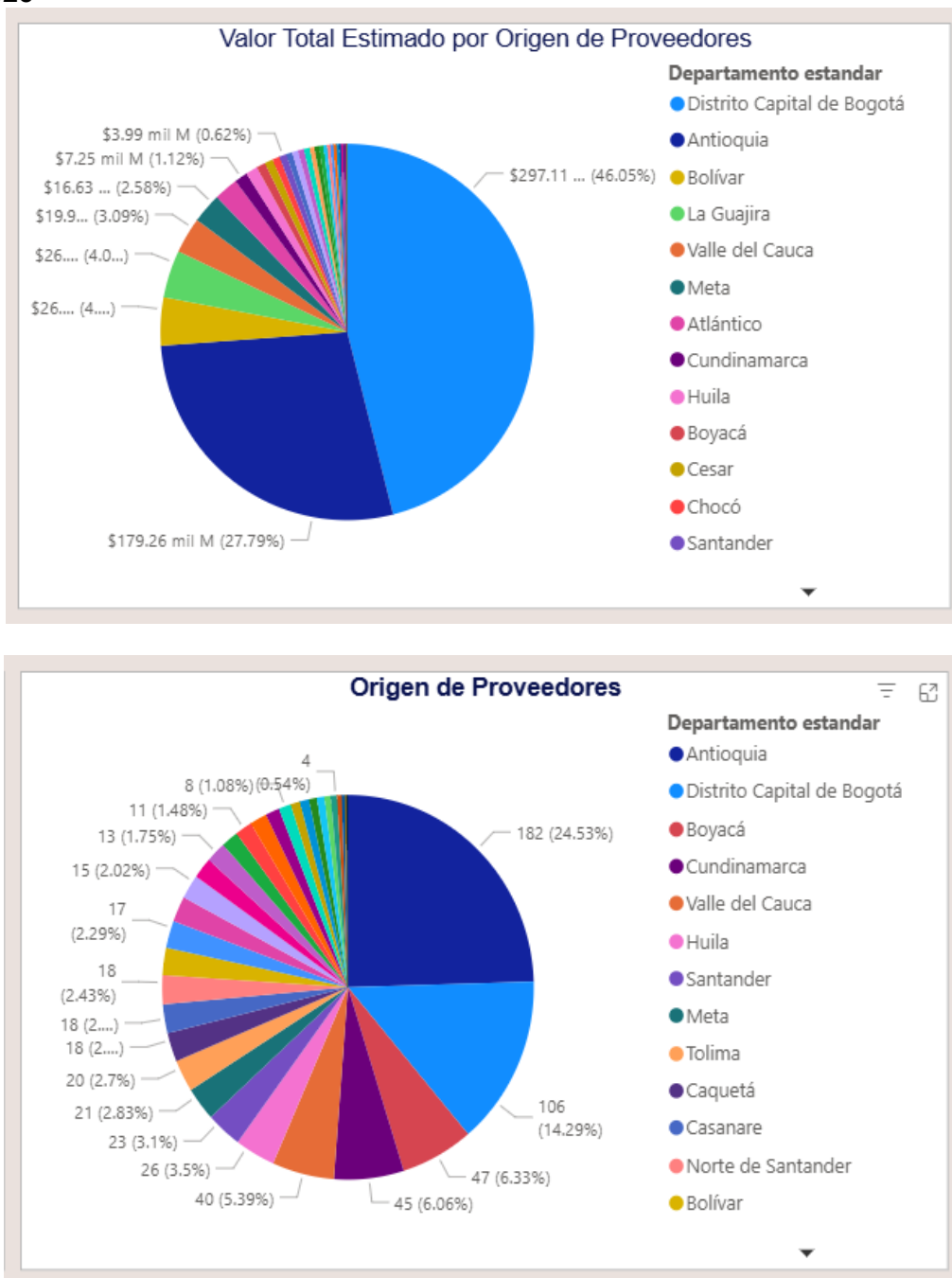


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

En términos generales, se observa un valor total estimado de **\$1.34 billones**, distribuido en **1491 contratos**, lo que evidencia un volumen significativo de actividad contractual y una alta concentración de recursos en un número reducido de proveedores, lo que puede responder a economías de escala o

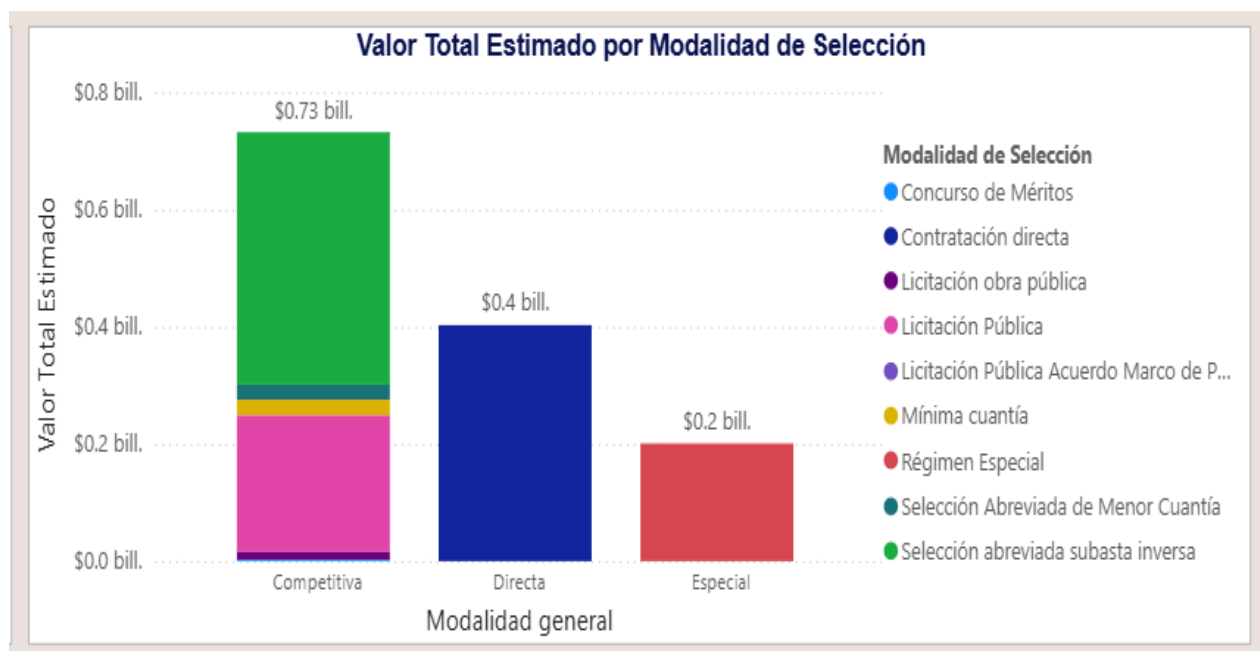
a la especialización técnica de dichos proveedores; sin embargo, al existir una mayor cantidad de contratos adjudicados, aunque no necesariamente concentran los mayores valores indica la existencia de contratos de menor cuantía, posiblemente asociados a servicios recurrentes o de operación continua.

Ilustración 31. Gráfica en torta del Número de Contratos y Valores Estimados por Proveedores – 2023 a 2025



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Ilustración 32. Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Con respecto a las modalidades de contratación se evidencia que la categoría competitiva concentra el mayor volumen de recursos (aproximadamente \$0.73 billones), integrando diferentes mecanismos de selección como licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada en sus distintas modalidades.

En el caso particular del presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a \$200 millones, se observa que:

- Este valor se ubica significativamente por debajo de los montos asociados a procesos de mayor complejidad como la licitación pública o la contratación directa de alto valor.
- La cuantía es consistente con los rangos típicos de contratación de menor escala, donde la utilización de procedimientos simplificados resulta adecuada.
- La gráfica evidencia que existen modalidades diseñadas específicamente para atender este tipo de necesidades dentro del esquema competitivo.

En este sentido, el proceso de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente, en la medida en que:

- Permite optimizar tiempos del proceso contractual sin sacrificar la pluralidad de oferentes.
- Reduce costos administrativos tanto para la entidad como para los proponentes.
- Se ajusta al principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
- Es coherente con la estructura de distribución de la contratación observada.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Por lo anterior, y considerando el monto limitado del presupuesto disponible, se concluye que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es la más adecuada para garantizar una contratación eficiente, transparente y acorde con la naturaleza y valor del objeto a contratar.

Revisando en la plataforma SECOP II los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Detalle del proceso	129-00-A-COFAC-DILOS-2024
Entidad	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	De acuerdo con el presupuesto oficial estimado de \$250.060.000, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fundamentada específicamente artículo 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y conforme a los presupuestos anuales enmarcado dentro del presupuesto oficial destinado para la prestación del servicio requerido dentro del rango para la vigencia 2024.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	78101501 – Transporte nacional aéreo de carga 78101800 - Transporte de carga por carretera 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera a nivel regional y nacional
Objeto Para Contratar	EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO NACIONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA MATERIAL AERONÁUTICO DE USO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
Valor de la vigencia	\$ 250.060.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 50% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 50% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV
Detalle del proceso	FGN-RP-IPSE-0021-2025
Entidad	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL PACÍFICO
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	De acuerdo con el presupuesto oficial estimado de \$668.624.892, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Resolución ICA No. 00000019 de 03 de enero de 2025 y las demás normas concordantes con la materia.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Producto	78101801 - Servicios de transporte de carga por carretera en área local 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera a nivel regional y nacional 78101803 - Servicios de transporte de vehículos 78101800 - Transporte de carga por carretera
Objeto Para Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA EL MOVIMIENTO Y/O TRASLADO DE BIENES ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO, INCLUIDO EL MENAJE DE LOS SERVIDORES QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SON REUBICADOS A DIFERENTES SITIOS DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL INTERIOR DE LAS CIUDADES PRINCIPALES.
Valor de la vigencia	\$ 818.624.892
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 30% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 30% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta.
Detalle del proceso	SASI-IDIPRON-2025-0002
Entidad	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	De acuerdo con el presupuesto oficial estimado de \$ 891.633.900, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 la Resolución ICA No. 00000019 de 03 de enero de 2025 y las demás normas concordantes con la materia.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	78101801 - Servicios de transporte de carga por carretera en área local 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera a nivel regional y nacional 78101800 - Transporte de carga por carretera
Objeto Para Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967
Valor de la vigencia	\$ 891.633.900
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV Seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Detalle del proceso	SA-012-2026
Entidad	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Vigencia	2026
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, comprendidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, así como los requisitos reglamentarios establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, aplicarán los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente documento.
Estado del Proceso	Publicado
Producto	78101800 - Transporte de carga por carretera 78101801 - Servicios de transporte de carga por carretera en área local 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera a nivel regional y nacional
Objeto Para Contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Valor de la vigencia	\$ 450.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 10% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV

Con los datos reportados en el estudio de la demanda se concluye que los procesos anteriormente relacionados adelantados por otras entidades con similar objeto contractual, son comparables en tipo de proceso, tipo de contrato, producto (código UNSPSC) y justificación de la modalidad de contratación con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la entidad estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. De esta manera, se realiza el análisis de la oferta del sector de estudio de la siguiente manera:

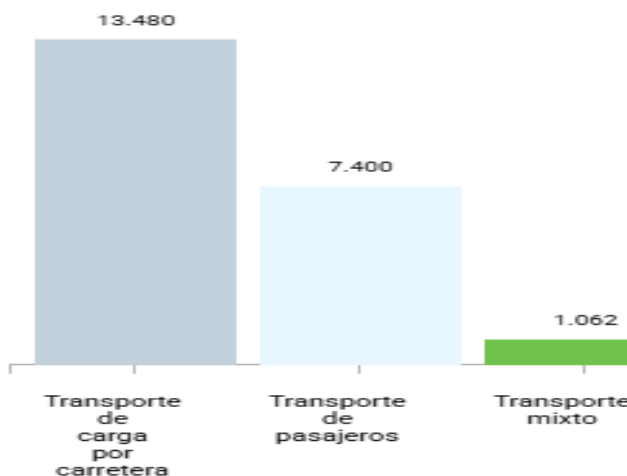
4.3.1. Verificación Acuerdos Marco de Precios

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya el suministro de los bienes a contratar en este proceso contractual.

4.3.2. Proveedores por actividad en Colombia CIU

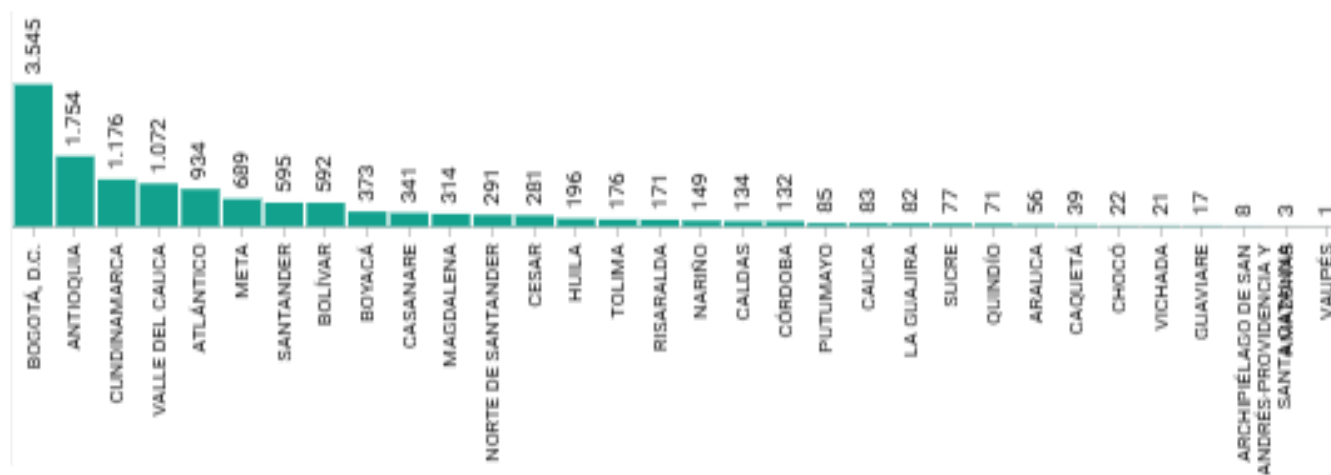
Haciendo la identificación de los proveedores en el mercado, en cuanto a su ubicación, el Geoportal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para diciembre de 2025, en el sector de actividades de Transporte de carga por carretera hay 13.480 empresas registradas; la mayoría de las empresas se encuentran ubicadas en Bogotá (3.545), Antioquia (1.754), Cundinamarca (1.176), Valle del Cauca (1.072) y Atlántico (934). A continuación, se presenta la distribución y concentración por departamentos:

Ilustración 33. Empresas registradas por actividad Transporte 2025



Fuente: Fuente: DANE - GEOPORTAL

Ilustración 34. Ubicación de empresas registradas para Transporte de carga por carretera 2025



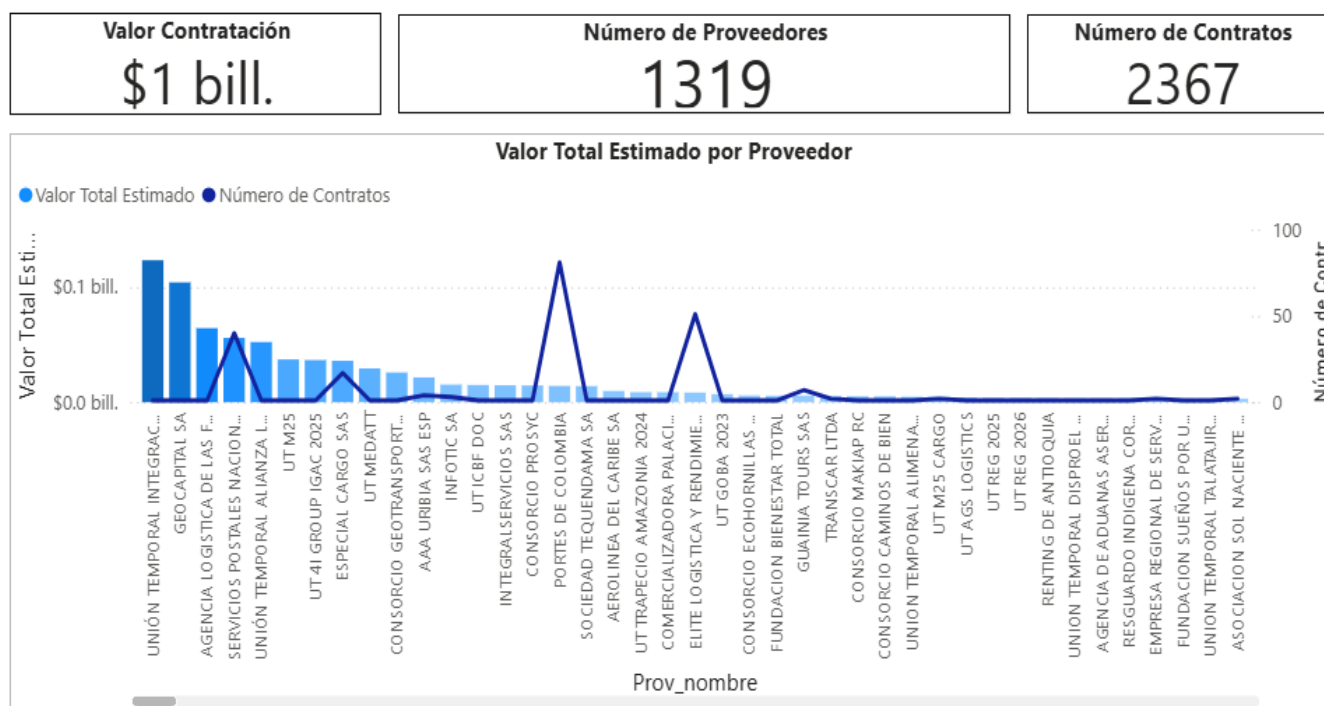
Fuente: DANE - GEOPORTAL

4.3.3. Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, de Colombia Compra Eficiente, en la demanda de los códigos UNSPSC: 781015 Transporte de carga aérea; 781017 Transporte de carga por mar; 781018 Transporte de carga por carretera y 781019 Transporte intermodal de carga se ejecutaron 2.367 contratos por un valor de \$1 billón aproximadamente, en contratos relacionados con transporte de carga durante los últimos tres años.

De acuerdo con el MAE, en cuanto a la comparación de valor y número de contratos por proveedor, los principales proveedores que prestan estos servicios especializados y que obtuvieron mayores beneficios derivados de contratos públicos fueron Unión Temporal Integración Logística Electoral Consultas 2025, Geocapital SA, Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Servicios Postales Nacionales SAS, Unión Temporal Alianza la CAR 24, UT M25, UT 41 Group IGAC 2025, Especial Cargo SAS, UT MEDATT, Consorcio Geotransporte IGAC, AAA Uribe SAS ESP. Se identifican proveedores recurrentes en el desarrollo de estas actividades, comportamiento que se puede observar en la siguiente imagen:

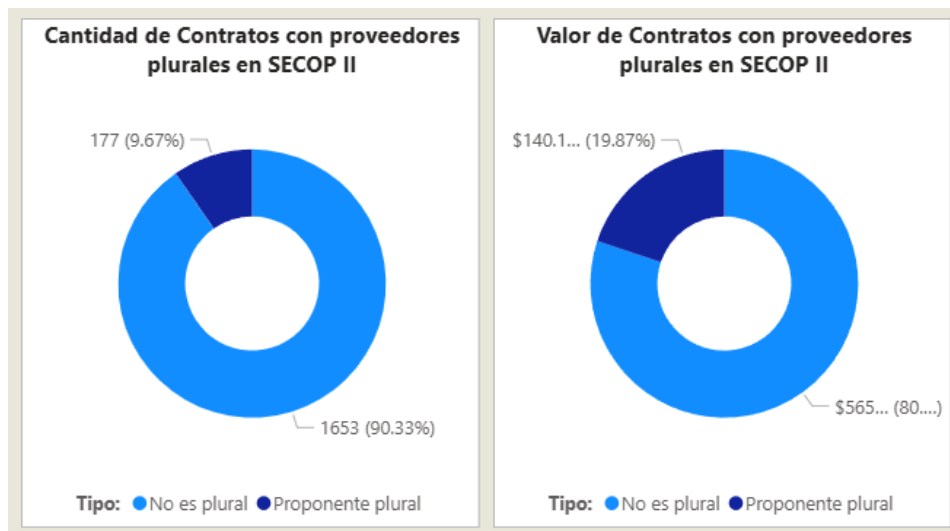
Ilustración 35. Valor Total Estimado por Proveedor



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

Al analizar el número de contratos ejecutados por proveedor se encuentra que el sector de servicios es un mercado competitivo, toda vez que el número de contratos de 2.367 contratos por un valor de \$1.001 billones aproximadamente, en contratos relacionados con transporte de carga durante los últimos tres años.

Ilustración 36. Cantidad y Valor de Contratos con Proveedores plurales

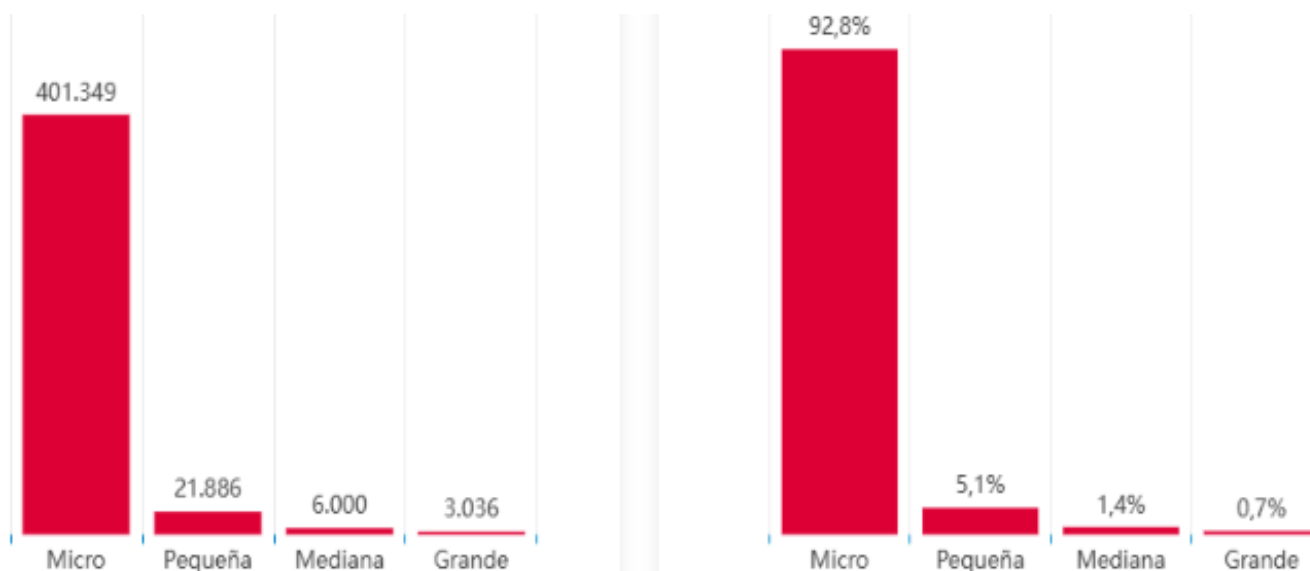


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

4.3.4. Oferta de MiPymes

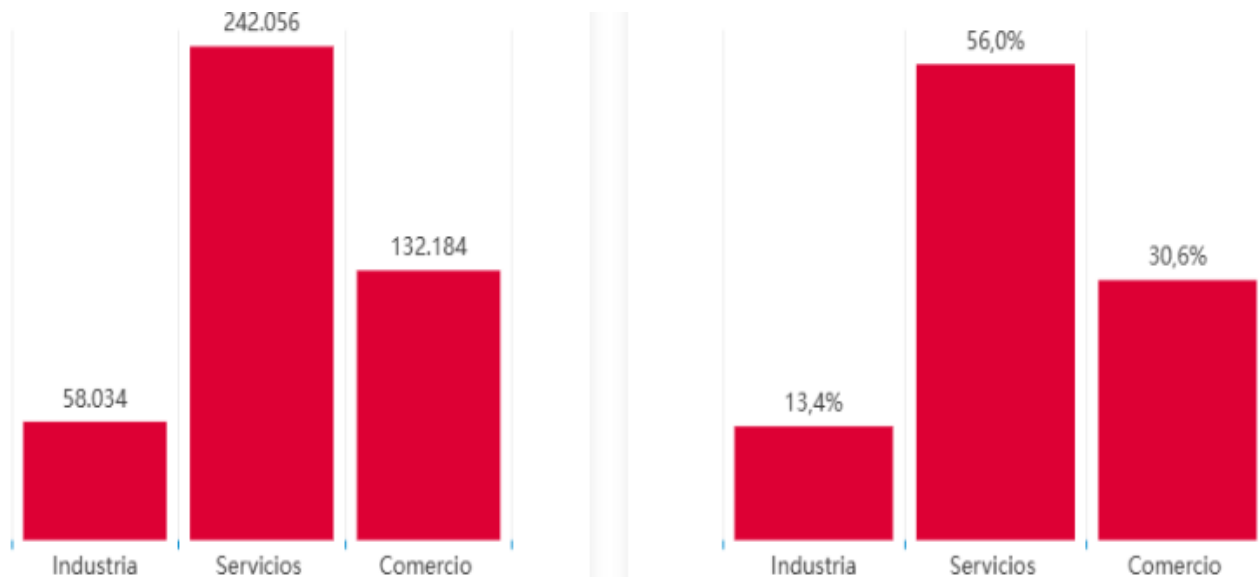
Se encuentra que en el 9,67% de los contratos ejecutados se ha realizado a través de proveedores plurales para un total de 177 contratos y adicionalmente, en términos económicos los valores de los contratos desarrollados por estos proponentes plurales representan el 19,87% del valor total de los contratos ejecutados en el sector, alcanzando los \$140.14 millones.

Ilustración 34. Distribución de Empresas Activas por tamaño y sector – Enero a Diciembre 2025



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - CCB

Ilustración 35. Empresas Activas por sector económico – Enero a Diciembre 2025



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá - CCB

Según la CCB para el año 2025, en Bogotá había 432.275 empresas activas y en los 58 municipios hay 61.550, para un total de 493.825. Sobre el tamaño de las empresas se evidencia que las Mipymes representan el 99,3% de las empresas activas en 2025; las micro y pequeñas son el 97,9%. En cuanto a la distribución por sector se tiene que el 56,0% de las empresas pertenece al sector servicios.

Adicionalmente, en relación con la participación de MiPymes, se realizó la consulta del reporte masivo de información financiera de la Superintendencia de Sociedades (SIIS), tomando como referencia el código CIU H4941 – Transporte de carga por carretera, correspondiente a la actividad económica objeto del presente proceso contractual.

Para la vigencia 2024, y considerando el total de empresas registradas en dicho sector, se evidencia que una proporción significativa se encuentra clasificada como MiPymes, lo que permite inferir la existencia de una amplia oferta de proveedores con capacidad para participar en procesos contractuales relacionados con el transporte de mercancías.

Este comportamiento es consistente con la estructura del sector logístico en Colombia, caracterizado por una alta participación de empresas de menor tamaño que operan tanto a nivel regional como nacional, prestando servicios de transporte, distribución y logística asociada.

En este sentido, la presencia mayoritaria de MiPymes en el sector:

- Favorece la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.
- Permite promover la participación de empresas locales y regionales.
- Contribuye al cumplimiento de los principios de democratización de la contratación pública.



ESTUDIOS PREVIOS



Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual no requiere necesariamente economías de escala exclusivas de grandes empresas, lo cual facilita la concurrencia de múltiples actores del mercado, incluyendo MiPymes con experiencia acreditada.

Es importante precisar que se toma como referencia la información correspondiente al año 2024, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no se dispone de información consolidada para la vigencia 2025 en el sistema SIIS.

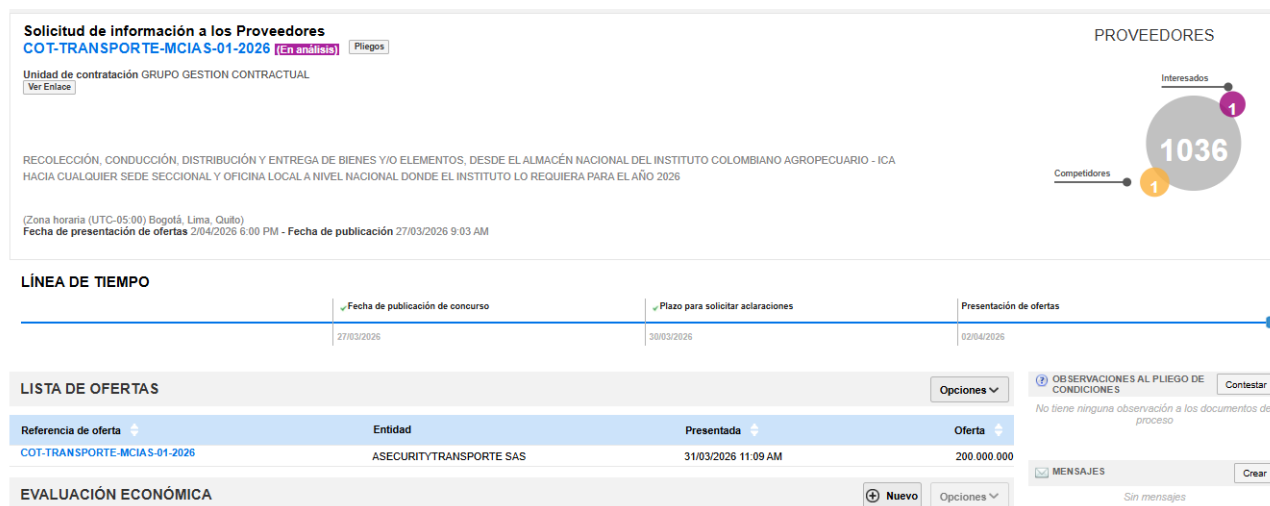
En conclusión, se determina que existe una oferta suficiente de MiPymes en el mercado para atender el objeto contractual, garantizando condiciones de competencia y participación efectiva dentro del proceso de selección.

4.4. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

4.4.1. Estudio de mercado

Para determinar el valor unitario y el valor total de referencia de los servicios del presente proceso, el Grupo Control de Activos y Almacenes, realizó la solicitud de cotización, mediante correo electrónico a las empresas del sector, en donde se obtuvo el resultado de dos (2) empresas dedicadas al servicio de transporte de carga, estas son PORTES DE COLOMBIA S.A.S. y RÁPIDO GIGANTE S.A.S.

Adicionalmente, con el fin de ampliar los precios de referencia mediante la estructuración del estudio de mercado, se procedió a realizar la publicación del evento de cotización No. COT-TRANSPORTE-MCIAS-01-2026, en donde, solo se recibió manifestación de interés por parte de una empresa al proceso y oferta de misma (ASECURITY TRANSPORTE SAS), como se relaciona a continuación:



De acuerdo con lo anterior, considerando que los valores cotizados por las tres (3) compañías son valores cercanos que no presentan una variación extrema ni una dispersión alta, como fórmula general para la determinación de los valores de referencia de cada ítem se procedió a realizar la aplicación del método de PROMEDIO SIMPLE por cada uno de los destinos contemplados, tal como se puede evidenciar en el ANEXO N° 7. Estudio de mercado Transporte de Mercancía 2026, sobre los cuales los oferentes deberán proyectar sus propuestas sin exceder los valores establecidos en el citado anexo.



ESTUDIOS PREVIOS



Es de aclarar que, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará a monto agotable, la estructuración del estudio de mercado se realizó a valor unitario, como se evidencia en el documento anexo.

Los valores de referencia para los servicios del presente proceso se encuentran en el “**ANEXO N° 7. Estudio de mercado Transporte de Mercancía 2026**”, el cual hace parte integral del presente proceso y será publicado como documento anexo al proceso, junto con el anexo de las cotizaciones recibidas.

4.4.2. Valor estimado de contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para este proceso en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) A MONTO AGOTABLE**, valor que se encuentra **EXENTO DE IVA**; incluye demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Estatuto tributario Art. 476 numeral 9. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. *“El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúa el transporte de gas e hidrocarburos”.*

La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los servicios ofertados de acuerdo con las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato.

4.4.3. Verificación de la oferta económica

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- ii. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo 5 Oferta Económica”, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.
- iii. Los oferentes no podrán superar el valor unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems de servicios, la superación de alguno de estos precios de referencia será causal de rechazo para toda la propuesta.
- iv. Considerando que el presente proceso se encuentra estructurado a monto agotable, la presentación de la propuesta económica se realizará a valor unitario, en donde, para la evaluación y aplicación del puntaje económico se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL proveniente de la sumatoria de los valores unitarios determinado en el anexo de oferta económica.
- v. El valor total a adjudicar en todo caso corresponderá al valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, es decir, DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) A MONTO AGOTABLE, el cual se agotará conforme al valor de los servicios



ESTUDIOS PREVIOS



- ofertados en el anexo de oferta económica, de acuerdo con las cantidades que se requieran según la necesidad del ICA durante la ejecución del contrato.
- vi. Teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará a monto agotable, el valor a diligenciar en el cuestionario de la plataforma SECOP II debe ser el valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, es decir, DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).
 - vii. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.
 - viii. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.
 - ix. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación será total. En caso de no cotizar algún ítem o cotizar en valor cero (0) la oferta económica será determinada como **RECHAZADA**.
 - x. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.
 - xi. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
 - xii. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas y ejecutar el proceso, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

Los demás requisitos para la presentación de la oferta económica serán los determinados de conformidad con lo establecido por la entidad en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, según la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

4.4.4. Verificación de precios artificialmente bajos

De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, CCE-EICP-GI-27 V1 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. La identificación de las posibles ofertas artificialmente bajas se realizará conforme a los métodos de comparación establecidos en la página 9 de la guía (Comparación Absoluta y Comparación Relativa). Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.
- El análisis de precios de una oferta se hace en la fase de evaluación del proceso de selección, donde se tiene la oportunidad para verificar, por medio del comité evaluador, las reglas diseñadas en la estructuración del proceso y plasmadas en los pliegos de condiciones, con el fin de comprobar si las propuestas presentadas cumplen o no, calificar a los oferentes o rechazarlos para establecer un orden de elegibilidad.

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente *“La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”*

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros, los cuales que se relacionan a continuación:

4.6.1. Indicadores de capacidad financiera y organizacional

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Con base en lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio y e) Rentabilidad del Activo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Como fuente de información para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales, se acude a la consulta en los reportes masivos publicados por la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria, con corte a 31 de diciembre de 2024, (se utiliza la información de 2024, dado que, todavía no se encuentra disponible la información para la vigencia 2025), se realiza la búsqueda según códigos CIIU de las actividades económicas:

- 4923 Transporte de carga por carretera
- 5121 Transporte aéreo nacional de carga
- 5224 Manipulación de carga.
- 5229 Otras actividades complementarias al transporte

A corte de 31 de diciembre de 2024 se hayo el reporte de 284 empresas de acuerdo con las sociedades encontradas en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, como se puede observar en el anexo SIIS, de acuerdo con estos datos se establecieron las siguientes medidas estadísticas para cada indicador:

Fuente Datos/Indicador	Tipo empresa	Tamaño Muestra	Formula	Indicadores Financieros			Indicadores Organizacionales	
				Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Super Sociedades	Plenas Ind. Plenas Sep. Pymes Ind. Pymes Sep	Total empresas (284)	Desviación Estándar	48,46	0,30	462,36	0,74	0,17
			Promedio	10,45	0,55	-3,72	0,21	0,06
			Mediana	1,48	0,56	2,84	0,13	0,05
			Menor Valor	0,00	0,00	-6023,00	-3,39	-0,16
			Mayor Valor	555,10	1,96	1540,20	6,34	0,64

Con base en la anterior información, teniendo en cuenta las características del presente proceso (cuantía, forma de pago y sector), y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se establecieron los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tomando como referencia la mediana de los datos de acuerdo con los indicadores reportados en el informe SIIS correspondiente al sector de estudio, conforme a esto se determinaron los siguientes indicadores:

Los Indicadores de capacidad Financiera y Organizacional a solicitar son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,48 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 56%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	Mayor o igual a 2,84 veces o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO



ESTUDIOS PREVIOS



se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 5%

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.¹

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \dots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \dots + Denominador_n * Participación_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i * Participación_i} \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

4.6. CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para este proceso aplican al proponente **MIPYME NACIONAL Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (Ley 2479 de 2025, artículo 21)**, debido al tipo de proceso de contratación a desarrollar.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf



ESTUDIOS PREVIOS



procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES Y/O EMPRESAS DE MUJERES domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con base en el análisis de empresas en el sector, se establece que, como criterio diferencial para los proveedores que sean **Mipyme nacional y/o Emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF**, al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, el cual podrá acreditar **experiencia específica** en la ejecución de **máximo cinco (5) certificaciones de contratos** ejecutados de acuerdo a la relación de contratos registrados por la Cámara de Comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los **cinco (5)** contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando los códigos UNSPSC detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

Las **certificaciones de contratos** ejecutados de acuerdo con la relación de contratos registrados por la Cámara de Comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los **cinco (5)** contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando los códigos UNSPSC detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

El valor de las certificaciones deberá ser igual o sumar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del valor del presupuesto oficial; las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% y liquidados al cierre del presente proceso de selección, este enfoque no solo reconoce su significativa participación, sino que también promueve su capacidad para competir en un mercado donde las grandes empresas, que representan el 16,55%, aportan recursos y experiencia, mientras que las MIPYMES representan el 83,45%, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia Financiera de las empresas pertenecientes al sector conforme a los código CIU 4923 Transporte de carga por carretera, 5121 Transporte aéreo nacional de carga, 5224 Manipulación de carga y 5229 Otras actividades complementarias al transporte. Esta medida, no solo reconoce la alta participación de las MiPymes en el sector, sino que también propicia su participación efectiva en condiciones de igualdad, permitiendo que su diversidad de oferta y capacidad de adaptación se constituyan en un valor agregado dentro del proceso



ESTUDIOS PREVIOS



contractual, sin sacrificar los estándares mínimos de experiencia y cumplimiento requeridos para la ejecución del objeto contractual.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, el presente proceso de **selección abreviada de menor cuantía** incorpora la posibilidad de establecer **criterios habilitantes diferenciales** orientados a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En este sentido, la estructuración de los requisitos habilitantes contempla la adopción de **condiciones ajustadas en materia de experiencia**, procurando eliminar barreras de acceso para esta población, sin comprometer la idoneidad técnica requerida para la ejecución del contrato. Dichos criterios han sido definidos con base en el análisis del sector, el alcance de las obligaciones contractuales y el principio de proporcionalidad, garantizando en todo momento el adecuado cumplimiento del objeto, el cual exige estándares técnicos especializados en la gestión de mantenimiento de equipos de laboratorio.

Así, las condiciones diferenciales que se lleguen a incorporar buscan facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, permitiendo esquemas de acreditación más flexibles particularmente en lo relacionado con la experiencia siempre que se asegure la capacidad del proponente para ejecutar satisfactoriamente las actividades requeridas.

De conformidad con el **parágrafo 1** del citado artículo, en el evento de presentarse **proponentes plurales** (consorcios o uniones temporales), la aplicación de estas condiciones diferenciales estará supeditada a que al menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios definidos para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en la estructura asociativa. Asimismo, dicho integrante deberá aportar experiencia en una proporción equivalente a su participación dentro del proponente plural.

Por su parte, en atención al **parágrafo 2**, las medidas de fomento aquí previstas son **compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia** establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como los aplicables a **MiPymes** o a **empresas y emprendimientos de mujeres**, lo que permite una aplicación concurrente de estos mecanismos en el proceso, en la medida en que resulten pertinentes y no se afecte la adecuada ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o



ESTUDIOS PREVIOS



(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia.

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.



ESTUDIOS PREVIOS



En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Personas Jurídicas: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Personas Naturales: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del



ESTUDIOS PREVIOS



Proceso.

Propuestas Conjuntas: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

6.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP, expedido por la Cámara de Comercio

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como **proveedor** en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar firme y vigente hasta el traslado de la evaluación, para que el mismo sea tenido en cuenta por el comité evaluador, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: Según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, la inscripción del proponente debe estar vigente y en firme para verificar este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "Certificado" *"El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio"*. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse



ESTUDIOS PREVIOS



cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

Inscripción de Personas Extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *“las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.”*

Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

6.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago



ESTUDIOS PREVIOS



de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en



ESTUDIOS PREVIOS



Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

- *“Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
- *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
- *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)*
- *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)”*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

Nota: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.7 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS



Beneficiario: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

Quien debe otorgarla –Afianzado: Debe ser otorgado por el Representante Legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **consorcio, unión temporal**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) (este porcentaje se fija de acuerdo con las características del contrato a suscribir. Ver Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9.) del monto del presupuesto oficial estimado.

Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide, como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Nota 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando



ESTUDIOS PREVIOS



su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

6.1.8 Compromiso de Transparencia

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **Carta de presentación de la propuesta** y el **Compromiso de transparencia y anticorrupción**.

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, deberá presentar este compromiso por cada empresa que lo integra.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.9. Verificación de Inhabilidades establecidas en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que el **proponente**, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **no** se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si, según la entrada en vigor de la ley 1474 de 2011, y posterioridad a esta, el oferente está en curso en algunas causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada Ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad durará tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, según la información remitida por las entidades públicas.

Adicional se deberá adjuntar por el oferente el formato establecido en el Anexo del pliego de condiciones, correspondiente (**certificado de inhabilidades e incompatibilidades**), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su Representante Legal o apoderado.

6.1.10. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.



ESTUDIOS PREVIOS



Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.11 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.13. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.



ESTUDIOS PREVIOS



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.14 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.15 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.16 Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas o cedula digital.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

Otros documentos no habilitantes

6.1.17. Definición de la situación militar

El proponente (Representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia, según sea el caso.

Para el caso de **consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS



De igual forma y conforme al artículo citado, los oferentes extranjeros no tienen que presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

6.1.18. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El **proponente** sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, según los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, acorde al artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2460 de 2013.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente *“La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”*

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera y organizacional del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses; d) Rentabilidad del Patrimonio y e) Rentabilidad del Activo, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Al respecto, se consultó la plataforma SECOP II, para revisar los indicadores históricos utilizados por la Entidad para este proceso en años anteriores. En donde, como fuente de información se acudió a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIIU de las actividades económicas:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Sección H Transporte y almacenamiento

- 4923: Transporte de carga por carretera
- 5121: Transporte aéreo nacional de carga
- 5224: Manipulación de carga
- 5229: Otras actividades complementarias al transporte

De acuerdo con el reporte encontrando en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades a corte 31 de diciembre de 2024 (284 empresas), se obtuvieron los indicadores como base de referencia para este proceso:

Indicador	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del patrimonio
Vigencia 2024	1,3	60%	2,5	5,9%	3,5%

Fuente de los datos: SECOP II

Indicador	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del activo	Rentabilidad del patrimonio
Desv. Estándar	48,46	30%	462,36	74%	17%
Promedio	10,45	55%	-3,72	21%	6%
Mediana	1,48	56%	2,84	13%	5%
Máximo	555,10	196%	1.540,20	634%	64%
Mínimo	0,00	0%	-6.023,00	-339%	-116%

Fuente de los datos: SIIS- SuperSociedades

De acuerdo con lo anterior, se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,48
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 56%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	Mayor o igual a 2,84 o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como **indeterminado** se considerará como **Habilitado** en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 5%



Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII, Proponentes Plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que, a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el Anexo correspondiente, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.
- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.
- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.
- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la



ESTUDIOS PREVIOS



moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los indicadores financieros descritos anteriormente son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **No Cumple**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

6.3 Capacidad técnica

6.3.1 Especificaciones mínimas técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas para “La recolección; conducción; distribución y entrega de bienes y/o elementos; desde el almacén nacional del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA hacia cualquier sede seccional y oficina local a nivel nacional; y viceversa”, se relacionan en el **Anexo No. 1 Especificaciones mínimas técnicas**, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

6.3.1.1. Documentos, Permisos y Licencias

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria deberán aportar los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente:

- i) Licencia de Tránsito
- ii) Resolución de inscripción en el registro de Operador de Transporte Multimodal (OTM) Nacional expedido por el Ministerio de Transporte.
- iii) Póliza de Responsabilidad Civil según el Decreto 1609 de 2002 en sus Artículos 53 al 57.
- iv) Resolución de habilitación para la prestación del servicio de carga a nivel nacional, vigente y expedido por el Ministerio de Transporte.
- v) Certificación de la Resolución de horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo.

El proponente adjudicatario debe mantener vigente la habilitación señalada en el numeral iv), durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, cada miembro deberá aportar la habilitación aquí tratada, estableciendo que a la fecha no se han suspendido el acto administrativo de habilitación o permiso de operación y/o cancelación del acto administrativo de habilitación o permiso de operación, con los requisitos mencionados.



ESTUDIOS PREVIOS



Se entenderá por el ICA que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura haya presentado en tiempo ante la autoridad competente la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 35 de Decreto 019 de 2012.

En el evento en que la entidad competente expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la Resolución de Habilitación una vez suscrito el presente contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato.

El ICA se reserva el derecho de realizar la consulta en la página web www.mintransporte.gov.co en el enlace <<Consulta de información de empresas de Transporte Terrestre Automotor habilitadas por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte>>, para verificar si se encuentra habilitado, en caso de figurar como cancelado, será causal inmediata de rechazo.

Adicionalmente, los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria deberán aportar los siguientes documentos:

- i) Anexar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal de la firma, en donde conste que puede entregar dentro de la ejecución del contrato el registro individual que garantice que todo envío tenga un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
- ii) Anexar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal de la firma, en donde conste que puede realizar la recolección a domicilio, es decir, desde la sede del Almacén Nacional ubicado en el C.I. TIBAITATÁ Km 14 Vía Bogotá - Mosquera, a las sedes Seccionales y Oficinas Locales a nivel nacional o viceversa cuando así se requiera.
- iii) Anexar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal de la firma, en donde conste que puede cumplir con el curso del envío o una copia del recibo de admisión adherido al envío.
- iv) Anexar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal de la firma, en donde conste que puede adjuntar la prueba de entrega que es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe, nombre y apellido claros, firma y número de cédula, la cual debe ser entregada como soporte de la factura, en la sede del instituto ubicada en la carrera 20 N° 83 -20, Edificio Neo Point y al correo electrónico de la supervisión del contrato.
- v) Anexar junto con su oferta un documento firmado por el representante legal de la firma, en donde conste que cuenta con un software propio o arrendado instalado en la página web de su empresa para el rastreo de guías, que le permita hacer seguimiento de guías y trazabilidad en tiempo real las 24 horas desde cualquier parte del país, que tenga acceso a internet. El proponente deberá adjuntar registro de propiedad del soporte lógico del software del ente que lo expide (Ministerio del Interior y de Justicia) para verificar su propiedad.
- vi) Certificación de la Resolución de horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo. El proponente teniendo en cuenta que varios de los trayectos superan las 8 horas de viaje, deberá aportar en su propuesta certificado o autorización expedida por el Ministerio de Trabajo y



ESTUDIOS PREVIOS



Seguridad Social, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 995 de 1968, para laborar horas extras de sus trabajadores, que deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso, con el compromiso de solicitud de renovación según los tiempos del servicio del presente proceso.

- vii) Teniendo en cuenta que el contrato resultante que se pretende contratar maneja más de una modalidad de transporte (Aéreo, Terrestre y Fluvial) el proponente deberá aportar junto con su propuesta, la Resolución que demuestre la inscripción en el Registro de Operador de Transporte Multimodal OTM, conforme a las Decisiones 331, 393 y la resolución 425 expedidas por la Secretaria General de la Comunidad Andina y el Decreto 149 de 1999, expedido por el Ministerio de Transporte.

Nota: Las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada integrante debe presentar los permisos y licencias referidas en este numeral.

6.3.1.2. Personal

El contratista deberá ofrecer y suministrar un coordinador operativo de transporte para el manejo y control de los despachos a nivel nacional, conforme a las siguientes características:

➤ **Hoja de vida de un (1) Coordinador del Operativo.**

El proponente deberá presentar certificación con sus debidos soportes de un coordinador operativo, el cual debe ser profesional en Administración de empresas, Administración en mercadeo y logística, Administración de la cadena de suministro y logística, Administración logística, Ingeniería industrial, Ingeniería logística, Ingeniería financiera, Ingeniería económica, Ingeniería en logística y operaciones, Negocios internacionales, Mercadeo y logística empresarial, Logística y mercadeo institucional, Logística Empresarial o Marketing y logística y/o carreras afines a las anteriores descritas.

Debe contar con dos (2) años de experiencia comprobada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en gerencia o coordinación de proyectos en logística y/o operación de transporte, el cual será el encargado de programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los conductores, además deberá responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes, etc. Los proponentes deberán allegar la hoja de vida con sus respectivos soportes.

Deben adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Diploma o Acta de Grado
- Tarjeta Profesional
- Certificaciones de experiencia en las que se acredite el tiempo

Nota: Los títulos de formación profesional deberán ser expedidos por una entidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional con competencia para realizar formación en educación como profesional, de ser necesarios la entidad verificará los documentos aportados, por los proponentes. Según el Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.



6.3.1.3. Parque automotor

Los oferentes deben ofrecer vehículos de carga, que cumplan con las condiciones técnicas, operativas y de habilitación exigidas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente del sector transporte, Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte) y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deben adjuntar con la oferta copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio de carga a nivel nacional, vigente y expedido por el Ministerio de Transporte.

Los proponentes deberán demostrar que cuentan con:

- Mínimo siete (7) vehículos tipo camión furgón, modelo 2014 en adelante, con capacidad de 2 a 10 toneladas de carga, que sean de su propiedad, leasing o arrendamiento siempre y cuando acredite el vínculo, aportando certificación del contrato, por parte del prestador del servicio del leasing o contrato de arrendamiento donde se indique objeto y se certifique que los vehículos ofertados están disponibles y tienen la exclusividad de uso del 100% para el oferente, emitida por el representante legal o quien tenga potestad.

Los vehículos deben estar dotados de GPS y se debe adjuntar la certificación de la empresa operadora del servicio, que será verificada por la Entidad en el momento de la evaluación de las propuestas.

El proponente debe adjuntar junto con la oferta, los documentos de todos y cada uno de los vehículos ofrecidos para la ejecución del contrato, tales como las fotocopias de las licencias de tránsito en donde se indique la propiedad del vehículo del proponente, fotocopias del RUNT, fotocopias de los certificados de la revisión Tecno-mecánica y fotocopias de los SOAT vigentes.

Estos vehículos o quienes conduzcan los mismos, deberán poseer mecanismos de control y seguimiento en ruta en los vehículos empleados para el cumplimiento del objeto contractual, ya sea, mediante sistema de comunicación con cobertura a nivel Nacional, tales como: telefonía celular, red de radiofrecuencia o tecnologías de control o mecanismo de rastreo satelital GPS, adjuntando certificación de la empresa operadora de servicio.

El proponente deberá anexar en documento independiente que en caso de ser adjudicado el proceso se hará responsable de los daños y perjuicios comprobados, que en desarrollo y ejecución del contrato se pueda causar a los bienes y elementos del ICA o a sus funcionarios y/o usuarios.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del objeto contractual, el proponente debe informar a la supervisión del contrato la identificación del vehículo en el que serán transportados los bienes.

6.3.1.4. Tiempo de entrega

El proponente deberá anexar en documento independiente que en caso de ser adjudicado el proceso se compromete a realizar el transporte del bien o elementos de propiedad del Instituto, con unos tiempos de



ESTUDIOS PREVIOS



entrega no superiores a treinta y seis (36) horas por vía aérea y setenta y dos (72) horas por vía terrestre a cualquier capital de departamento o municipio del nivel nacional desde el momento en que sea recogido los bienes o elementos.

Las solicitudes de servicios que sean requeridas por el supervisor del contrato o su delegado deben ser atendidas (recogidas) en el domicilio indicado en un plazo máximo de doce (12) horas aplicables a todo el territorio nacional.

6.4. Experiencia del proponente

Los proponentes que demuestren interés en participar en el proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente **antes de la fecha programada para el cierre del presente proceso**.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

1. Todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.

Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.

6.4.1 Experiencia general

El proponente debe acreditar hasta **dos (2)** contratos ejecutados, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la cámara de comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los **dos (2)** contratos aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando los códigos UNSPSC detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar, conforme a la tabla adjunta.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78	10	15	Transporte de carga aérea
		17	Transporte marítimo de carga
		18	Transporte de carga por carretera
		19	Transporte intermodal de carga
	12	16	Servicios de manipulación de materiales
	14	15	Servicio de organización de transporte



ESTUDIOS PREVIOS



Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “**Anexo experiencia Mínima Exigida**”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria del valor de los contratos relacionados en dicho documento, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

6.4.2 Experiencia específica

El proponente deberá acreditar con hasta tres (3) certificaciones de ejecución de contratos (no contratos, ni actas de liquidación, ni actas de inicio, ni documentos similares), las cuales pueden coincidir con los contratos de la experiencia general, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del del servicio de recolección; conducción; distribución y entrega de bienes y/o elementos o que tengan relación con el objeto contractual. La sumatoria del valor de los contratos relacionados, debe ser igual o superior, al 100% en SMLMV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP.

6.4.3 Criterios Diferenciales

Criterios Diferenciales en el Sistema de Compra Pública

Criterio Diferencial Habilitante – Experiencia Específica: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la ley 2479 de 2025 artículo 21 y el Decreto 287 del 2026 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015 que aplica al proponente **Mipyme nacional y/o Emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y/o empresas de personas con discapacidad**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **máximo cinco (5) contratos** ejecutados, de acuerdo con la relación de contratos registrados por la Cámara de Comercio en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015; dentro de los **cinco (5) contratos** aportados se debe constatar que el proponente presenta experiencia acreditando los códigos UNSPSC detallados en el numeral 2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar.

La forma de acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y la calidad de Mipyme, será de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.



6.4.4 Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá diligenciar el formato “Experiencia del proponente” donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contacto de la persona o empresa que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta:

- Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia.
- Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto total del proceso.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal participante en el presente proceso pretende acreditar experiencia con una certificación de un contrato ejecutado en el cual fue integrante de otro consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta la experiencia por el porcentaje de participación.



ESTUDIOS PREVIOS



Si se relacionan más de los contratos requeridos en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 dentro del “Anexo de experiencia del proponente”, sólo se tendrán en cuenta para la verificación los tres (3) primeros o cinco (5) contratos (criterios diferenciales) relacionados, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en la propuesta.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente al final del contrato, luego se actualizará dicha suma en SMMLV al año de apertura del proceso contractual.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o títulos correspondientes, la Entidad podrá solicitarlas al Proponente, quien contará con el término establecido por el área evaluadora para suministrarlas, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los contratos con los que cada integrante pretenda acreditar la experiencia deberán estar relacionada en el RUP y cumplir con lo exigido en el presente numeral.

Para verificar las anteriores actividades, el futuro contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar y que le permitirán cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Según el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas se analizarán, evaluarán y calificarán por el ICA, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

La selección del oferente será objetiva por lo tanto se asignará el puntaje que se describe a continuación, a las ofertas habilitadas de acuerdo con la verificación jurídica, financiera, experiencia y de organización, asignación que no superará los 100 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Factor	Subtotal	Puntaje
1	Factor Técnico	PONDERACIÓN Servicio de Transporte sin costo	24,5 puntos
		PONDERACIÓN Vehículos	21,0 puntos
2	Factor Económico		44,00 puntos
3	Factor apoyo Industria Nacional		10,00 puntos
4	Ley de emprendimiento 2069 de 2020 – Mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25 puntos	0,50 puntos
	Decreto 1860 de 2021- Mipymes	0,25 puntos	
	Puntaje Total		100 puntos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

N°	Factor	Subtotal	Puntaje
1	Factor Técnico	PONDERACIÓN Servicio de Transporte sin costo	24,5 puntos
		PONDERACIÓN Vehículos	21,0 puntos
2	Factor Económico		44,25 puntos
3	Factor apoyo Industria Nacional		10,00 puntos
4	Ley de emprendimiento 2069 de 2020 – Mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25 puntos	0,50 puntos
	Puntaje Total		100 puntos

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195, la Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año anterior a la presentación de las ofertas.

7.1 Factor Técnico

CRITERIO 1: TÉCNICA (CALIDAD) (45,5 puntos)

El Instituto otorgará un máximo de **cuarenta y cinco punto cinco (45,5) puntos** en total a este factor distribuidos de la siguiente manera.

SERVICIO DE TRANSPORTE SIN COSTO

DETALLE DEL OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
El proponente que ofrezca 4 servicios de transporte terrestre sin costo con un máximo de 50 unidades (bultos y/o cajas) durante la vigencia del contrato, para cualquier trayecto.	24,5 puntos
El proponente que ofrezca 3 servicios de transporte terrestre sin costo con un máximo de 50 unidades (bultos y/o cajas) durante la vigencia del contrato, para cualquier trayecto.	22,5 puntos
El proponente que ofrezca 2 servicios de transporte terrestre sin costo con un máximo de 50 unidades (bultos y/o cajas) durante la vigencia del contrato, para cualquier trayecto.	20,5 puntos
El proponente que ofrezca 4 servicios de transporte terrestre sin costo con un máximo de 30 unidades (bultos y/o cajas) durante la vigencia del contrato, para cualquier trayecto.	18,5 puntos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



DETALLE DEL OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
El proponente que ofrezca 3 servicios de transporte terrestre sin costo con un máximo de 30 unidades (bultos y/o cajas) durante la vigencia del contrato, para cualquier trayecto.	16,5 puntos
El proponente que ofrezca 2 servicios de transporte terrestre sin costo con un máximo de 30 unidades (bultos y/o cajas) durante la vigencia del contrato, para cualquier trayecto.	14,5 puntos

Para optar por el puntaje anterior, el interesado deberá **PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE CONSTE EL ÍTEM O ÍTEMS QUE OFERTA**, sin condicionamientos y en las mismas condiciones solicitadas en el cuadro anterior.

VEHÍCULOS

El proponente que para el servicio de transporte a contratar ofrezca hasta un máximo de siete (7) vehículos tipo camión furgón de su propiedad, arrendamiento o leasing financiero, ***sin tener en cuenta los vehículos mínimos exigidos como requisito habilitante***, con capacidad de 2 hasta 10 toneladas y cuyos modelos sean iguales o superiores al año 2016, se le otorgaran **VEINTIUN (21,0) PUNTOS** conforme al siguiente cuadro:

DETALLE DEL OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
Por cada vehículo propio, arrendamiento o leasing financiero ofertado	3 puntos

Nota: Si un mismo oferente relaciona vehículos propios y en arrendamiento o renta financiera, la cantidad total de vehículos ofertados no podrá ser superior a 7 unidades.

La respectiva asignación del puntaje se asignará de la siguiente manera:

DETALLE DEL OFRECIMIENTO	PUNTAJE ASIGNADO
Si el oferente presenta un (01) vehículo propio, en arrendamiento o leasing financiero ofertado	3 puntos
Si el oferente presenta dos (02) vehículos propios, en arrendamiento o leasing financiero ofertado	6 puntos
Si el oferente presenta tres (03) vehículos propios, en arrendamiento o leasing financiero ofertado	9 puntos
Si el oferente presenta cuatro (04) vehículos propios, en arrendamiento o leasing financiero ofertado	12 puntos
Si el oferente presenta cinco (05) vehículos propios, en arrendamiento o leasing financiero ofertado	15 puntos
Si el oferente presenta seis (06) vehículos propios, en arrendamiento o leasing financiero ofertado	18 puntos
Si el oferente presenta siete (07) vehículos propios, en arrendamiento o leasing financiero ofertado	21 puntos



ESTUDIOS PREVIOS



Para acceder al puntaje de los vehículos propios, en arrendamiento o leasing el oferente deberá presentar junto con la oferta, una certificación suscrita por el representante legal donde relacione; la placa, marca y modelo de cada vehículo; así como adjuntar de cada uno de los vehículos propuestos en la certificación, el contrato de arrendamiento o leasing, fotocopia del RUNT, licencia de tránsito, certificados de revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes.

Adicionalmente, para el caso de leasing o arrendamiento se debe acreditar el vínculo, aportando certificación del contrato, por parte del prestador del servicio del leasing o contrato de arrendamiento donde se indique objeto y se certifique que los vehículos ofertados están disponibles **y tienen la exclusividad de uso del 100% para el oferente**, emitida por el **representante legal** o quien tenga potestad.

7.2 Factor Económico

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo **CUARENTA Y CUATRO (44,0) PUNTOS o CUARENTA Y CUATRO COMA VEINTICINCO (44,25) PUNTOS (limitación a mipymes)** acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará **con los primeros dos decimales de la TRM** publicada por el Banco de la República, después de las 4:00 p.m., **del segundo día hábil a la fecha de del cierre del proceso**. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 8 de octubre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 10 de octubre, que se publica en la tarde del 9 de octubre)

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos
1. Media aritmética
2. Media aritmética baja
3. Media geométrica
4. Mediana con valor absoluto

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética baja
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica
De 0,75 a 0,99	4	Mediana con valor absoluto

Descripción:

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



ESTUDIOS PREVIOS



$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media Aritmética

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Valor del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Donde:

- $\bar{x}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Valor \text{ del máximo Puntaje} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

4. Mediana con valor absoluto

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.



ESTUDIOS PREVIOS



Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Donde:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Valor del máximo puntaje} \right]$$

2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Valor del máximo puntaje} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el **segundo (2°) decimal** del valor obtenido como puntaje.

7.3 Factor apoyo a Industria Nacional

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, de la siguiente forma:

Se asignará máximo **diez (10) puntos** al proponente de origen nacional que declare que los bienes y/o servicios son de origen nacional; de igual forma se otorgará este puntaje a los oferentes extranjeros cobijados por la firma de acuerdo o tratado para la compra pública de Colombia con otros países que den el mismo trato a bienes y servicios nacionales.

Se asignará **cinco (5) puntos** al proponente de origen extranjero que declare bienes y servicios de origen extranjero con componente colombiano (bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos).



ESTUDIOS PREVIOS



Se asignará **cero (0) puntos** si el proponente en su propuesta no manifiesta clara y expresamente el apoyo a la industria nacional o siendo extranjero no ofrece componente nacional ni esta cobijado por acuerdo o tratado para la compra pública de Colombia.

Para el ofrecimiento del apoyo a la industria nacional deberá diligenciar el Formato No. 7 Apoyo a la Industria Nacional y el Registro de Productores y Bienes Nacionales (RPBN) expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas anteriormente, según sea el ofrecimiento.

Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

Se asignarán hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

i. Para que el proponente obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

ii. Para que el proponente obtenga puntaje por **Trato Nacional**:

El proponente extranjero debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Nota 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se asignará **diez (10) puntos** a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.



ESTUDIOS PREVIOS



Carta de compromiso vinculación de empleados o contratistas colombianos.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá comprometerse a vincular un porcentaje mínimo del 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Para este caso, se acreditará con una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, en el cual manifieste su ofrecimiento de vincular un porcentaje mínimo indicado por la entidad en la ejecución del contrato.

Incorporación de componente nacional para los proponentes extranjeros

Se asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado* colombiano como se describe a continuación:

Tabla - Incorporación componente Nacional

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0 a 2 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	0
3 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	3
4 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	4
5 personas del equipo incorporado al Contrato es colombiano	5

* Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el Representante Legal o apoderado del proponente debe diligenciar el “**Formato apoyo a la industria nacional para proponentes extranjeros**”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el “**Formato apoyo a la industria nacional para proponentes extranjeros**” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “**Formato apoyo a la industria nacional para proponentes extranjeros**” únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de



ESTUDIOS PREVIOS



componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

7.4. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16. y 2.2.1.2.4.2.18., que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

4	Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)		0,5 puntos
	Detalle	Puntaje Discriminado	
	Emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas.	0,25 puntos	
	Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25 puntos	

Medidas afirmativas para incentivar la participación de emprendimientos y las empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco puntos (0,25)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 de la Función Pública, Ley 2479 de 2025 del Congreso de la República de Colombia, Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 de la Función Pública. Esto de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.



ESTUDIOS PREVIOS



➤ **Emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco puntos (0,25)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y/o jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Se demostrará así:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador Público, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.



ESTUDIOS PREVIOS



- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante Legal.

NOTA: Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Esta circunstancia se acreditará mediante: - Certificado expedido por el ICBF - Composición accionaria. - Cédula - Uso de datos personales

➤ **Mipymes en el sistema de compras públicas.**

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero punto veinticinco puntos (0,25)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Se demostrará así:

Con Certificado de existencia y representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como Mipyme; igualmente deberá aportar documento suscrito por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal (cuando aplique por ley) donde manifieste que bajo la gravedad de juramento que es una Mipyme.



8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que *cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”* y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el ANEXO N° 2. MATRIZ DE RIESGOS.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069- 7, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			DESCRIPCIÓN
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	
Cumplimiento de las obligaciones	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.



ESTUDIOS PREVIOS



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			DESCRIPCIÓN
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	
Calidad del servicio	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



ESTUDIOS PREVIOS



10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, apoyando el análisis en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES <u>Entidades generales del nivel nacional</u>	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios	NO	NO
			\$ 286.754.038		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 28.675.403.847		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NO	NO
			\$ 544.832.673		
	México	SI	Bienes y servicios	NO	NO
			\$ 286.754.038		
			Servicios de construcción*	NA	
			\$ 44.095.402.983		
Estados Unidos Mexicanos		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			\$ 400.000.000		
			Servicios de construcción*	NA	
			\$ 32.000.000.000		
Canadá		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			\$ 435.580.321		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 28.620.713.796		
Chile		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			\$ 287.055.445		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 28.705.544.496		
Corea		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			\$401.000.000		
			Servicios de construcción	NA	
			\$28.670.000.000		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios	NO	NO
			\$735.297.922		



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES <u>Entidades generales del nivel nacional</u>	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Servicios de construcción	NA	
		\$28.280.689.315		
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		\$436.349.451		
		Servicios de construcción	NA	
		\$28.617.834.543		
Costa Rica	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		\$436.349.451		
		Servicios de construcción	NO	
		28.617.834.543		
Unión Europea	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		\$735.297.922		
		Servicios de construcción	NA	
		\$28.280.689.315		
Reino Unido de Gran Bretaña	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		\$746.344.157		
		Servicios de construcción	NA	
		\$28.705.544.496		
Israel	SI	Bienes y servicios	NO	NO
		DEG		
		Servicios de construcción:	NA	
		DEG**		
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor.	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

** Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)



ESTUDIOS PREVIOS



11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdos Marco y se verificó que NO se encuentra un Acuerdo Marco de Precios Vigente, por tal motivo este proceso se realizará mediante una selección abreviada de menor cuantía.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, realizó la verificación de lo establecido en el Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” y las características de la necesidad de la presente contratación no se encuentran reguladas en dicho Decreto.

14. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- Anexo N° 1. Especificaciones Técnicas - Transporte de Mercancía 2026.
- Anexo N° 3. Cotizaciones Transporte de Mercancía 2026.
- Anexo N° 4. CDP's Transporte de Mercancía 2026
- Anexo N° 5. Formato de oferta económica (Transporte de Mercancía 2026)
- Anexo N° 6. Direcciones de Seccionales y Responsables de almacén (Tóner 2026)
- Anexo N° 7. Estudio de mercado Transporte de Mercancía 2026
- Anexo N° 8. Certificación Austeridad del Gasto (Transporte de Mercancía 2026)
- Anexo N° 9. Indicadores_ Transporte de Mercancía 2026
- Anexo N° 10. Matriz de Riesgos de Transporte 2026

NOMBRE: Nelson Enrique Pérez López

CARGO: Coordinador Grupo Gestión Control de Activos y Almacenes

Elaboró: Nelson Enrique Pérez López

Revisó: Lizeth Judith Choconta Solano / Eilin Daniela Garzon Torres (profesionales del Grupo de Gestión Contractual)

Vo.Bo. Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez (Coordinación del Grupo de Gestión Contractual)